

*República de Colombia*



*Cámara de Representantes*

"MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES"

---

*República de Colombia*



*Cámara de Representantes*

*Manual de Contratación*

*Noviembre de 2008*

*República de Colombia*



*Cámara de Representantes*

"MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES"

---

## **Presentación:**

En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 89 del Decreto 2474 de 2008 y como Corporación sometida al Estatuto General de Contratación Estatal, mediante Resolución No.3076 del 26 de noviembre de 2008, se adopta el presente Manual de Contratación, para Honorable Cámara de Representantes.



## INDÍCE

### CAPÍTULO I

#### PARTE GENERAL DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

<b>1.</b>	<b>PRINCIPIOS RECTORES.....</b>	<b>13</b>
1.1	Igualdad	
1.2	Transparencia	
1.3	Deber de la Selección Objetiva	
1.4	Planeación.	
1.5	Economía.	
1.6	Responsabilidad.	
1.7	Participación.	
<b>2.</b>	<b>OBJETIVO.....</b>	<b>13</b>
<b>3.</b>	<b>DESTINATARIOS.....</b>	<b>13</b>
3.1	Campo de aplicación	
3.2	Quién lo puede consultar	
<b>4.</b>	<b>DEFINICIONES.....</b>	<b>14</b>
4.1	Contrato	
4.2	Contratista	
4.3	Contratante	
4.4	Comité Asesor	
4.5	Licitación Pública	
4.6	Selección Abreviada	
4.7	Concurso De Méritos	
4.8	Contratación Directa	
4.9	Subasta Inversa	
<b>5.</b>	<b>DISPOSICIONES APLICABLES.....</b>	<b>15</b>
<b>6.</b>	<b>ACTUALIZACIÓN .....</b>	<b>21</b>



## **CAPÍTULO II**

### **PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR**

<b>7</b>	<b>DE LA PLANEACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES.</b> (Anteproyecto Presupuesto).....	<b>22</b>
7.1	Elaboración Del Consolidado O Plan De Necesidades Que Debe Soportar El Proyecto De Presupuesto Para Una Vigencia.	
7.2	Anteproyecto De Inversiones.....	<b>23</b>
7.3	Elaboración del Plan General de Compras de la Cámara de Representantes.....	<b>24</b>
7.4	Resolución Por La Cual Se Aprueba El Plan De Compras.....	<b>24</b>
7.5	Necesidades De Bienes O Servicios No Previstos En El Plan De Compras.....	
<b>8.</b>	<b>REQUISITOS GENERALES PARA CONTRATAR</b>	
8.1	Estudios Y Documentos Previos	
8.2.	Convocatoria Pública	
8.3	Solicitud De Certificado De Disponibilidad Presupuestal (CDP)	
8.4	Acto Administrativo De Apertura De Proceso De Selección	
8.5	Criterios De Selección Y Evaluación De Propuestas.	
	8.5.1 Clases de Criterios de selección.	
	8.5.2 Experiencia	
	8.5.3 Capacidad financiera.	
	8.5.4 Precio.	
	8.5.5 Organización.	
	8.5.5 Características elementos.	
	8.5.6 Equipo.	
	8.5.7 Plazo.	
<b>9</b>	<b>IDENTIFICACIÓN, TIPOS DE PROCESOS DE ACUERDO CON LA LEY DE CONTRATACIÓN.</b>	



- 10 CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN**
- 11 PLIEGOS DE CONDICIONES**
- 12 RIESGOS**
- 13 ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES.**
- 14 RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA**
  - 14.1 Garantías
    - 14.1.1 Amparo de Cumplimiento
    - 14.1.2 Buen manejo y correcta inversión del anticipo.
    - 14.1.3 Estabilidad de la Obra
    - 14.1.4 Amparo de Calidad del Servicio
    - 14.1.5 Amparo de Calidad de los Elementos Suministrados
    - 14.1.6 Amparo de calidad de los Estudios y Diseños
    - 14.1.7 Amparo de correcto funcionamiento de los equipos
    - 14.1.8 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones
    - 14.1.9 Anexo de responsabilidad civil extracontractual
- 15 ADJUDICACIÓN**
- 16 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**
- 17 EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 18 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**



## **CAPITULO III**

### **MODALIDADES DE SELECCIÓN**

#### **19 LICITACIÓN PÚBLICA**

#### **20 SELECCIÓN ABREVIADA.**

- 20.1 Adquisición de bienes y servicios de características técnicas informes y de común utilización.
- 20.2 Subasta Inversa.
- 20.3 Bolsa de Productos.
- 20.4 Contratación de menor cuantía.
- 20.5 Selección abreviada por declaratoria de desierta de la Licitación.

#### **21 CONCURSO DE MERITOS**

- 21.1 Selección Por Concurso Abierto.
- 21.2 Selección Con Precalificación.
- 21.3 Selección Escogencia Para Intermediario De Seguros.

#### **22 CONTRATACIÓN DIRECTA**

- 22.1 Contratos Interadministrativos.
- 22.2 Contratación directa cuando no hay pluralidad de oferentes.
- 22.3 Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.
- 22.4 Arrendamiento y adquisición de inmuebles.



## **CAPÍTULO IV**

### **PROCEDIMIENTOS EN LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN CONTRACTUAL**

#### **23 LICITACIÓN PÚBLICA**

- 23.1 Elaboración de Estudios y Documentos Previos.
- 23.2 Solicitud y expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 23.3 Aviso Cámara de Comercio.
- 23.4 Publicación Aviso en Prensa.
- 23.5 Publicación en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) del aviso de convocatoria.
- 23.6 Convocatorias a Veedurías Ciudadanas.
- 23.7 Observaciones al proyecto de pliego.
- 23.8 Publicación, observaciones y respuestas al proyecto de pliego de condiciones.
  
- 23.9 Resolución de apertura al proceso de licitación.
- 23.10 Publicación del pliego de condiciones definitivo.
- 23.11 Audiencia para precisar contenido y alcance de los pliegos definitivos.
- 23.12 Audiencia para revisión y asignación de riesgos.
- 23.13 Presentación de ofertas (cierre).
- 23.14 Reglas de Subsanción.
- 23.15 Verificación, evaluación y publicación del informe de evaluación de ofertas.
- 23.16 Traslado para presentar observaciones al informe de evaluación.
- 23.17 Audiencia de Adjudicación.
- 23.18 Declaratoria de Desierta



## **24 ELECCIÓN ABREVIADA**

- 24.1 Adquisición de bienes y servicios de características técnicas, uniformes y de común utilización.
  - 24.1.1 Elaboración de estudios y documentos previos.
  - 24.1.2 Solicitud y expedición del CDP.
  - 24.1.3 Aviso de Convocatoria en el portal único de contratación.
  - 24.1.4 Convocatoria Veedurías ciudadanas.
  - 24.1.5 Publicación del proyecto de pliegos de condiciones.
  - 24.1.6 Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.
  - 24.1.7 Publicación, observaciones y respuestas al proyecto de pliegos de condiciones.
  - 24.1.8 Resolución de apertura al proceso de selección.
  - 24.1.9 Elaboración y Publicación del pliego definitivo.
  - 24.1.10 Presentación de las ofertas. (cierre del Proceso)
  - 24.1.11 Reglas de subsanabilidad.
  - 24.1.12 verificación, evaluación de ofertas y publicación de informe de evaluación.
  - 24.1.13 Presentación de observaciones.
  - 24.1.14 Subasta y Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierta.
  
- 24.2 Selección Abreviada Por Contratación De Menor Cuantía
  - 24.2.1 Elaboración de estudios y documentos previos.
  - 24.2.2 Solicitud y expedición del CDP.
  - 24.2.3 Aviso de Convocatoria en el portal único de contratación.
  - 24.2.4 Convocatoria Veedurías Ciudadanas.
  - 24.2.5 Publicación del proyecto de pliegos de condiciones.
  - 24.2.6 Observaciones al proyecto de pliego por parte de los interesados.
  - 24.2.7 Respuesta y publicación de las observaciones al proyecto de pliego.
  - 24.2.8 Resolución de apertura al proceso de selección.
  - 24.2.9 Publicación del pliego definitivo.





- 24.2.10 Manifestación del interés de participar y conformación de lista de posibles oferentes.
  - 24.2.11 Presentación de ofertas. (Cierre).
  - 24.2.12 Reglas de subsanabilidad.
  - 24.2.13 Verificación, evaluación de ofertas y publicación de informe de evaluación.
  - 24.2.14 Presentación de observaciones por los proponentes al informe de evaluación.
  - 24.2.15 Adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección abreviada.
- 24.3 Selección Abreviada Por Declaratoria De Desierta De La Licitación.

**25. CONCURSO DE MERITOS.**

- 25.1 Concurso De Meritos Con Preclasificación.
  - 25.1.1 Elaboración de estudios y documentos previos.
  - 25.1.2 Solicitud y expedición del CDP.
  - 25.1.3 Aviso de Convocatoria en el portal único de contratación.
  - 25.1.4 Convocatoria Veedurías ciudadanas.
  - 25.1.5 Publicación del proyecto de pliegos de condiciones.
  - 25.1.6 Observaciones al proyecto de pliego por parte de los interesados.
  - 25.1.7 Respuesta y publicación de las observaciones al proyecto de pliego.
  - 25.1.8 Apertura proceso de selección.
  - 25.1.9 Convocatoria pública para presentación de expresiones de interés.
  - 25.1.10 Audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos.
  - 25.1.11 Conformación de lista de preclasificados.
  - 25.1.12 Invitación a consultores a presentar ofertas.
  - 25.1.13 Presentación de ofertas y cierre.
  - 25.1.14 Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas e informe de evaluación.
  - 25.1.15 Informe y traslado de evaluación.



- 25.1.16 Apertura del al propuesta económica del primer elegible, verificación de la consistencia con la oferta técnica y adjudicación.
  - 25.1.17 Declaratoria de desierto.
  - 25.1.18 Garantía de seriedad de la propuesta.
- 25.2 Concurso De Meritos Con Jurado
- 25.3. Concurso De Meritos Para La Escogencia De Intermediarios De Seguros.
- 25.3.1 Elaboración de estudios y documentos previos.
  - 25.3.2. Aviso de Convocatoria en le portal único de contratación.
  - 25.3.3 Convocatoria a Veedurías Ciudadanas.
  - 25.3.4 Elaboración y publicación del proyecto de pliegos de condiciones.
  - 25.3.5 Observaciones al proyecto de pliego por parte de los interesados.
  - 25.3.6 Respuesta y publicación de las observaciones al proyecto de pliego.
  - 25.3.7 Apertura proceso de selección.
  - 25.3.8 Convocatoria Pública para la expresión de interés.
  - 25.3.9 Publicación de Pliegos de condiciones definitivos.
  - 25.3.10 Audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones.
  - 25.3.11 Conformación de lista corta de preclasificados.
  - 25.3.12 Invitación a presentar ofertas.
  - 25.3.13 Presentación de Propuestas.
  - 25.3.14 Verificación y evaluación de ofertas e informe de evaluación.
  - 25.3.15 Presentación de observaciones al informe de evaluación.
  - 25.3.16 Audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta.



**26 CONTRATACION DIRECTA**

- 26.1 Urgencia Manifiesta.
- 26.2 Contratación de Empréstitos.
- 26.3 Contratos Interadministrativos
- 26.4 Los Contratos de bienes y servicios en el sector defensa y el DAS que necesiten reserva para su adquisición.
- 26.5 Los Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- 26.6 Los Contratos de encargo fiduciario que celebran las Corporaciones territoriales.
- 26.7 Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
- 26.8 Para la Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encargarse a determinadas personas naturales.
- 26.9 El arrendamiento o adquisición de inmuebles

**CAPITULO V**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**27 GENERALIDADES**

- 27.1 Requerimiento para contratar.
- 27.2 Certificación de personal.
- 27.3 Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).
- 27.4 Oferta.
- 27.5 Elaboración de la minuta.
- 27.6 Registro presupuestal.
- 27.7 Aprobación de póliza.
- 27.8 Publicación en el diario oficial.
- 27.9 Carta al supervisor del contrato.
- 27.10 Acta de iniciación.
- 27.11 Supervisión del contrato.
- 27.12 Informes contratistas.



27.13 Certificación de actividades.

27.14 Terminación y liquidación del contrato.

27.14.1 Terminación de mutuo acuerdo.

27.14.2 Terminación por cumplimiento del objeto contractual.

27.14.3 Terminación unilateral.

27.14.4 Declaratoria de caducidad.

27.14.5 Liquidación

## **CAPITULO VI**

### **ANEXOS**

- Anexo 1: Flujograma Licitación Pública.
- Anexo 2: Flujograma Selección Abreviada Para Bienes Y Servicios De Características Uniformes De Común Utilización.
- Anexo 3: Flujograma Selección Abreviada Menor Cuantía.
- Anexo 4: Flujograma Concurso De Meritos Con Precalificación.
- Anexo 5: Flujograma Concurso De Meritos Para La Escogencia De Intermediarios De Seguros.
- Anexo 6: Flujograma Contratación Directa (Celebración De Contratos De Prestación De Servicios Y Apoyo A La Gestión).
- Anexos: 07 Requerimiento Al Ordenador Del Gasto Solicitando Servicios Profesionales O De Apoyo A La Gestión.
- Anexo 8 Certificación Del Jefe De La División De Personal Contratación Personal Con Fines Específicos.
- Anexo 9 Certificación Del Jefe De La División De Personal Contratación Personal Insuficiente.
- Anexo 10 Solicitud De Certificado De Disponibilidad Presupuestal.
- Anexo 11. Modelo De Contrato De Prestación De Servicios Profesionales O De Apoyo A La Gestión.
- Anexo 12: Modelo De Contrato De Prestación De Servicios Con Formalidades Plenas



## **CAPITULO I**

### **PARTE GENERAL DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN**

#### **1. PRINCIPIOS RECTORES:**

- 1.1 Igualdad: Art. 209 de la Constitución Política, Art. 24,29 y 30 de la ley 80 de 1993.
- 1.2 Transparencia: Art. 209 de la Constitución Política, 24,29 y 30 de la ley 80 de 1993.
- 1.3 Deber de la Selección Objetiva: Art. 5 de la Ley 1150, Art. 10 y 12 del Decreto 2474 de 2008.
- 1.4 Planeación. Art. 25 Ley 80 de 1993
- 1.5 Economía. Art. 25 Ley 80 de 1993
- 1.6 Responsabilidad. Art.26 Ley 80 de 1993
- 1.7 Participación. Art. 1 Constitución Nacional, Art.63, 66 de la Ley 80 de 1993.

#### **2. OBJETIVO:**

Es una herramienta práctica en la que se determinan los Procesos y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Corporación.

#### **3. DESTINATARIOS:**

- 3.1 Campo de aplicación: El campo de aplicación del presente Manual esta establecido en el Art 2º de la ley 80 de 1993.



3.2 Quién lo puede consultar: El presente Manual es de consulta pública.

#### 4. DEFINICIONES:

- CONTRATO: Es aquel documento escrito, firmado por las partes en el que además de establecer los elementos esenciales del mismo, se incluyen las demás cláusulas a que haya lugar.
- CONTRATISTA: Es aquella persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, con capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones.
- CONTRATANTE: Es una entidad del Estado, con Capacidad jurídica para contratar a nombre de la Nación o de ella mismas.
- COMITÉ ASESOR: Es aquel nombrado o contratado por la Mesa Directiva de la Corporación, atendiendo lo preceptuado por el parágrafo segundo del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, el cual consagró que:

*"Para la evaluación de las propuestas en proceso de selección por licitación, selección abreviada o concurso de méritos, la Corporación designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del presente decreto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones*

*El Comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de Asesor del Comité no lo exime de responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Corporación no acoja la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, deberá justificarlo en el Acto Administrativo con el cual culmina el proceso..."*

El Comité Asesor podrá ser igual al que se describe en el artículo 58 del Decreto 2474 de 2008.

- LICITACION PÚBLICA:



La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, no obstante, cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 2º de la ley 1150 de 2007.

- **SELECCIÓN ABREVIADA.** Modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las contempladas en el numeral 2º de la ley 1150 de 2007.

- **CONCURSO DE MÉRITOS:** Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

- **CONTRATACIÓN DIRECTA:** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los casos contemplados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

- **SUBASTA INVERSA:** Es una puja dinámica que se efectúa de forma presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto 2474 de 2008 y en los respectivos pliegos de condiciones.

## **5. DISPOSICIONES APLICABLES:**

- Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el estatuto de contratación de la Administración pública".
- Ley 29 del 27 de noviembre de 1990. "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias"



- Decreto 393 de 1991. “Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas.”
- Decreto 585 de 1991. “Por el cual se crea el Consejo nacional de Ciencias y Tecnología, se reorganiza el Instituto Colombiano para el desarrollo de la Ciencia t la Tecnología - Colciencias y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto 777 de 1992. “Por el cual se reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la constitución Nacional.”
- Ley 30 de 1992. “Por el cual se organízale servicio público de la educación superior.”
- Decreto 1403 de 1992. “Por el cual se modifica el Decreto 0777 de 1992.”
- Ley 100 de 1993. “Por el cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto 1421 de 1993. “Por el cual se dicta el régimen especial para el distrito capital de Santa Fe de Bogotá.”
- Decreto 2495 de 1993. “Por el cual se adoptan disposiciones en relación con los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.”
- Decreto 94 de 1994. “Por el cual se delega la facultad de celebrar a nombre de la nación las operaciones a que se refiere el decreto 2681 de 1993.”
- Decreto 856 de 1994. “Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Registro de Proponentes en las Cámaras de Comercio.”
- Decreto 1477 de 1995. “Por el cual se reglamenta la ley 190 del 6 de junio de 1995 en materia de publicación de contratos en el diario Único de Contratación Administrativa.”
- Decreto 1550 de 1995. “Por el cual se reglamenta el manejo presupuestal de los recursos públicos a través de los negocios fiduciarios.”
- Decreto 1721 de 1995. “Por el cual se reglamenta el artículo 34 del decreto 2681 de 1993.”
- Decreto 2150 de 1995. “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”
- Decreto 2326 de 1995. “Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993 en cuanto a los concursos para la selección de consultores de diseño, planos,





anteproyectos y proyectos arquitectónicos, se hace una adición al decreto 1584 de 1994 y se dictan otras disposiciones.”

- Decreto 1463 de 1995. “Por el cual se modifica el artículo 20 del decreto 2326 de 1995.”
- Decreto 287 de 1996. “Por el se reglamentan los artículos 24, 25, 29 y 30 de la ley 80 de 1993.”
- Decreto 1439 de 1998. “Por el cual se modifica el decreto 1447 de 1995”
- Decreto 1818 de 1998. “Por medio de la cual se expide el estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.”
- Decreto 2511 de 1998. “Por el cual se reglamenta la conciliación extrajudicial contencioso administrativa y en materia laboral prevista en la Parte III, Título I, capítulo 1,2 y 3, sección 1,2 y 3 de la ley 446 de 1998 y en los artículos 19, 21 y 22 del código Procesal del trabajo.”
- Decreto 212 de 1999. “Por el cual se modifica parcialmente el decreto 1737 del 21 de agosto de 1998.”
- Decreto 2676 de 1999. “Por el cual se modifica parcialmente el decreto 26 de 1998.”
- Decreto 2540 de 2000. “Por el cual se delega la facultad de celebrar en nombre de la nación las operaciones a que se refiere el decreto 2681 de 1993.”
- Ley 598 de 2000. “ Por la cual se crea el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el catalogo Único de Bienes y servicios, CUBS, y el registro Único de Precios de Referencia, RUPR, de los bienes y servicios de uso común en la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.”
- Resolución 613 de 2001. “Por medio de la cual se fijan obligaciones y funciones a los supervisores de contratos, convenios suscritos por la Corporación.”
- Ley 617 de 2000. “Por el cual se reforma parcialmente la ley 136 de 1994, el decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley Orgánica de Presupuesto, el decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.”
- Ley 640 de 2001. “Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.”



- Decreto 626 de 2001. “por el cual se reglamenta parcialmente la ley 80 de 1993.”
- Decreto 1490 de 2001. “Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con el desarrollo del sistema General de Información Administrativa del sector Público.”
- Decreto 1094 de 2001. “Por el cual se modifica parcialmente el decreto 1737 del 21 de agosto de 1998.”
- Decreto 1537 de 2001. “Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las Entidades y organismos del estado.”
- Ley 716 de 2001. “Por el cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones.”
- Decreto 280 de 2002. “Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993.”
- Decreto 327 de 2002. “Por medio del cual se deroga el Decreto 2504 de 2001 y se reglamenta el parágrafo 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993.”
- Resolución 5313 de 2002. “Por la cual se establece la organización y operación del sistema de información para la vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro Único de Precios de referencia, RUPR.”
- Resolución 5314 de 2002. “Por el cual se adopta el catalogo Único de Bienes y servicios, CUBS, como elemento del sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal – SICE-, y se reglamenta el funcionamiento del Comité para la Administración del CUBS.
- Resolución Orgánica 05339 de 2002. “Por la cual se modifican las resoluciones 05313 y 05314 de febrero 28 de 2002.”
- Decreto 941 de 2002. “Por el cual se adoptan unas medidas de intervención y se reglamentan parcialmente el artículo 41 de la ley 550 de 1999, el parágrafo 2ª del artículo 41 de la ley 80 de 1993, y el artículo 283 de la ley 100 de 1993.”
- Decreto 992 de 2002. “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11,12 13 y 14 de la ley 715 de 2001.”
- Decreto 1126 de 2002. “Por el cual se modifica parcialmente el decreto 393 del 4 de marzo de 2002.”



- Decreto 2170 de 2002. Art 6,9 y 24 "Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993, se modifica el Decreto 855 de 1994 y se dictan otras disposiciones en aplicación de la 527 de 1999."
- Ley 734 de 2002. "Por la cual se expide el Código Único Disciplinario."
- Ley 789 de 2002. "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo."
- Ley 828 de 2002. "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de seguridad Social."
- Ley 797 de 2002. "Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales"
- Ley 510 de 2002. "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 3º, 5º, 7º., 8º, 10º y 14 de la ley 797 de 2003."
- Directiva Presidencia 12 de 2002. "Lucha contra la corrupción en la contratación estatal."
- Directiva Presidencia 01 de 2003. "Orden sobre contratos de consultoría."
- Directiva Presidencial 4 de 2003. "Orden lucha contra la corrupción en la contratación estatal."
- Directiva Presidencial 2 de 2002 "Adición. Directiva 03 de 2006."
- Ley 816 de 2003. "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación."
- Decreto 2800 de 2003. "Por el cual se reglamenta parcialmente el literal b) del artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994."
- Ley 850 de 2003. "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas."
- Decreto 3401 de 2003. "Por la cual se modifica parcialmente el decreto 780 del 28 de marzo de 2003."
- Decreto 3512 de 2003. "Por el cual se reglamenta la organización, funcionamiento y operación del sistema de información para la Vigilancia de la contratación Estatal, SICE, creado mediante la ley 598 de 2000, y se dictan otras disposiciones."
- Ley 863 de 2003. "Por la cual se establecen normas, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas."



- Decreto 537 de 2004. "Por el cual se reglamenta el artículo 58 de la Ley 863 de 2003."
- Decreto 1145 de 2004. "Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con el desarrollo del sistema General de Información Administrativa del Sector Público, SIUP."
- Decreto 2166 de 2004. "Por medio del cual se modifica el decreto 1896 de 2004 y se reglamenta parcialmente el artículo 13 de Ley 80 de 1993."
- Resolución Orgánica 5604 de 2004. "Por la cual se crean grupos de trabajo para apoyar la operación del sistema de información para la Vigilancia de la contratación Estatal, SICE, en el ámbito de la Vigilancia fiscal y se asignan funciones a la dependencia de la Contraloría General de la República."
- Decreto 3361 de 2004. "Por el cual se reglamenta el parágrafo 3º del artículo 4º de la ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2º de la ley 901 de 2004."
- Acuerdo 01 de 2004. "Por el cual se determina el Ingreso de Entidades al Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal SICE."
- Acuerdo 02 de 2004. "Por el cual se determina el Ingreso de Entidades al Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal SICE."
- Acuerdo 03 de 2005. "Por el cual se determina el Ingreso de Entidades al Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal SICE."
- Acuerdo 04 de 2005. "Por el cual se fijan lineamientos para el funcionamiento y establecen excepciones temporales del Sistema de Información para la Vigilancia de la contratación Estatal, SICE."
- Acuerdo 05 de 2005. "Por el cual se fijan lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE."
- Acuerdo 06 de 2005. "Por el cual se fijan lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE."
- Acuerdo 07 de 2005. "Por el cual se fijan lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE."
- Acuerdo 08 de 2005. "Por el cual se fijan lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE."



- Acuerdo 09 de 2005. "Por el cual se fijan lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE."
- Acuerdo 10 de 2005. "Por el cual entran en vigencia las obligaciones contenidas en los artículos 6º y 15 del decreto 2503 del 2005 y se dictan otros lineamientos."
- Acuerdo 11 de 2005. "Por el cual se fijan lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE."
- Decreto 2178 de 2006. "Por medio de la cual se crea el Sistema Electrónico para la Contratación Pública."
- Resolución Orgánica 5772 de 2006. "Por la cual se adopta el sistema de información para la Vigilancia de la Contratación Estatal – SICE – en el Proceso Auditor."
- Ley 1148 de 2007. "Por el cual se modifican las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones."
- Resolución 297 de 2007. "por el cual se asignan funciones y se definen las responsabilidades en la procuraduría General de la nación, de los diferentes usuarios del sistema de Información para la Vigilancia de la contratación Estatal (SICE)."
- Ley 1150 de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con recursos Públicos."
- Decreto 2474 de 2008. "Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones."

## **6. ACTUALIZACIÓN:**

Cualquier adición, supresión o modificación que se efectúe al presente Manual por cambios en la normatividad legal vigente o para mejorar u optimizar los procesos se efectuará a través de Resolución proferida por la Mesa Directiva, previa reunión con los funcionarios de las áreas correspondientes, de la que se levantará un acta que soportará la actualización.



En la planilla de control de actualizaciones del Manual de Procedimientos se registrarán los cambios efectuados.

## **CAPITULO II**

### **PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR**

#### **7. DE LA PLANEACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES. (Anteproyecto Presupuesto)**

7.1. Elaboración Del Consolidado O Plan De Necesidades Que Debe Soportar El Proyecto De Presupuesto Para Una Vigencia.

La Corporación, a través de la Oficina de Planeación y Sistemas, en colaboración con la oficina Financiera y de Presupuesto, consolidará anualmente y dentro del período establecido en la ley Presupuesto, el Plan de Necesidades con el cual debe soportar el Ante Proyecto de Presupuesto para cada vigencia, debidamente sustentado, justificado y el respectivo estudio de costos.

En dicho Plan se deben contemplar todos los bienes y servicios que dentro de una vigencia se deberán adquirir para garantizar tanto la operación como el funcionamiento de la Corporación, de acuerdo con las proyecciones anuales que se proponga la Corporación, para el alcance de los objetivos institucionales.

Harán parte de este plan los proyectos de inversión aprobados a la Corporación y para los cuales se asignen recursos dentro de una vigencia.

Las distintas dependencias, Divisiones y Secciones de la Corporación, deberán consolidar anualmente con la debida sustentación, las necesidades de bienes y servicios que deberán ser atendidas con el presupuesto de la siguiente vigencia, el cual presentará y justificará ante la Oficina de Planeación y Sistemas y la División Financiera y de Presupuesto anualmente dentro de la oportunidad determinada por esta Oficina, con el fin de proyectar y soportar el presupuesto de la Corporación para cada anualidad.



La sustentación de necesidades deberá ir acompañada de las Fichas Técnicas y demás documentos que conforman los “*estudios previos*”, en lo que tiene que ver la justificación y el estudio de prefactibilidad. La Oficina de Planeación y Sistemas, en colaboración con la Dirección Administrativa, adelantará los estudios de mercado a fin de proyectar los costos de sus necesidades acertadamente y así determinar el presupuesto que requiere la Corporación en cada vigencia. Estos mismos soportes se entregarán posteriormente *al Comité Asesor*, a fin de que se soporte tanto el Plan de compras de la vigencia respectiva, como cada proceso en particular, dando cumplimiento de esta forma a la Ley que rige la Contratación Pública, así como a las disposiciones que obligan a las Corporaciones públicas a cumplir con sus funciones de manera planificada y controlada, conformando de esta así un Sistema de Control Interno consolidado y efectivo.

El documento que consolida las necesidades de cada dependencia, fichas técnicas y estudios previos, debe estar suscrito por el Jefe la misma.

Para la determinación de las especificaciones técnicas debe intervenir personal especializado, independientemente que sea del área o no que requiere del bien o servicio objeto de identificación, suscribirá la ficha técnica que prepare para el efecto como soporte del estudio de prefactibilidad.

Los funcionarios responsables de la ejecución de proyectos de inversión (el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, en colaboración con el Jefe de la División de Bienes y Servicios, y el Director Administrativo), elaborarán los planes de ejecución anual de los mismos, determinando las necesidades de bienes y servicios que demande el respectivo proyecto. En consecuencia se realizarán con la oportunidad requerida por la División de Bienes y Servicios los “*Estudios Previos*”, para cada caso y como se define en el presente Manual, acompañados de la viabilidad técnica correspondiente, los cuales serán enviados para su estudio a la Mesa Directiva para su aprobación.

## 7.2 Anteproyecto De Inversiones:

Los proyectos de inversión de la H. Cámara de Representantes, tiene inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión de la Nación, deben estar debidamente



soportados por los estudios y evaluaciones previas, justificación, estudios de Prefactibilidad, fichas técnicas y estudios de mercado, de tal manera que permitan establecer que son la mejor alternativa de solución de los problemas o necesidades que presentan las distintas dependencias de la Corporación, en razón a las políticas, responsabilidades, funciones y estrategias que deban desarrollar de acuerdo con la organización de la misma, a fin de alcanzar los objetivos trazados desde su Plataforma Estratégica.

### 7.3 Elaboración Del Plan General De Compras De La Cámara De Representantes.

La Corporación, a través del Comité Asesor, procederá a la preparación del Plan Anual de Compras de la vigencia, a partir del momento en que se reestructure y apruebe por parte de la Mesa Directiva, con apoyo de la Dirección Administrativa el Plan de Necesidades Inicial o anteproyecto de la Corporación, con fundamento en el presupuesto aprobado para las mismas, según la Ley de Presupuesto Anual que a finales de cada año y para el siguiente, expide el Congreso de la República.

Se tendrá entonces, que si bien se cuenta con un Plan de Necesidades que involucra además las generadas por los Proyectos de Inversión que cuenten con aprobación y asignación de recursos, como soporte del proyecto de presupuesto presentado por la Corporación para la siguiente vigencia, este debe ser susceptible de ajustes teniendo en cuenta las prioridades que generan las políticas, objetivos y metas trazadas por la Mesa Directiva, dentro de su plataforma estratégica.

### 7.4 Resolución Por La Cual Se Aprueba El Plan De Compras.

Basado en lo anterior, el Secretario General de la H. Cámara de Representantes, proyectará una Resolución de Mesa Directiva, en la cual se establecerá el Plan Anual de Compras, la cual deberá ser suscrita por los miembros de la citada Mesa y enviará copia a Dirección Administrativa para efectos de su publicidad.

Para la elaboración del Plan Anual de Compras se garantizará entonces como insumos mínimos del mismo, a fin de que pueda ser correcta y oportunamente elaborado los siguientes:





- El Plan de Necesidades debidamente ajustado y aprobado por el Director Administrativo, junto con los soportes correspondientes como son las justificaciones, estudios de factibilidad acompañados de las fichas técnicas correspondientes –identificando especificaciones y/o condiciones del bien o servicio requerido, así como el estudio de mercado de precios, que sirvieron de sustento y soporte de la proyección del presupuesto de la corporación.
- La distribución Presupuestal correspondiente.

El Plan de Compras será objeto de publicación en la página o sitio web de la Corporación, herramienta que como mínimo deberá contener la siguiente información:

- Año del Plan de Compras
- Versión del Plan de Compras
- Identificación de los bienes o servicios a adquirir
- Código del bien o servicio
- Unidad de medida
- Cantidad a adquirir
- Valor unitario proyectado del bien o servicio
- Valor total proyectado de los bienes o servicios.

En cumplimiento de la Resolución Orgánica 05339 de 2002. “Por la cual se modifican las Resoluciones 05313 y 05314 de febrero 28 de 2002.”, la Corporación igualmente publicará su Plan Anual de Compras en la página del SICE dentro del primer mes del año, en los formatos definidos por esa Corporación y atención a los lineamientos definidos para tal fin.

#### 7.5 Necesidades De Bienes O Servicios No Previstos En El Plan De Compras.

La regla general será que todas las necesidades de bienes y servicios de la Corporación que deban ser adquiridos en una vigencia, estarán contemplados en el Plan de Compras desde el momento en que este se consolida, se le asigna el



presupuesto de acuerdo con la distribución prevista y se publica – primer mes del año-. No obstante, si alguna dependencia de la Corporación, por una situación imprevista y urgente requiere de un bien o servicio no previsto en el Plan de Compras, se soportará como ha quedado establecido en el presente Manual, adicionando la correspondiente sustentación ante la Mesa Directiva de la Corporación, de la situación imprevista y urgente que la motiva, hecho que no permitió su planeación, con el fin que ésta apruebe la correspondiente modificación o su adición, según sea el caso, mediante Resolución de Mesa Directiva.

## **8. REQUISITOS GENERALES PARA CONTRATAR**

### **8.1. Estudios Y Documentos Previos:**

La formalidad de los estudios previos se encuentran consagrados en el Art. 3 del decreto 2474 de 2008.

“...Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para le elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por entidad, así como la distribución de los riesgos que la entidad propone...”

El contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En el evento en que la modificación de los electos mínimos implique cambios fundamentales la Corporación con fundamento en el numeral 2 del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

Se entenderá que los estudios y documentos previos son los definitivos al momento de la elaboración y publicación del proyecto de pliego de condiciones sin perjuicio de los ajustes que puedan darse en el transcurso del proceso de selección y permanecerán a disposición del público por lo menos durante el desarrollo del proceso de selección.



En los contratos en que se involucre diseño y construcción deberá ponerse a disposición de los oferentes además de los elementos mínimos, todos los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

Los elementos mínimos previstos en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 se complementarán con los exigidos de manera puntual, en las diversas modalidades de selección.

## 8.2 Convocatoria Pública

El aviso de convocatoria para la contratación se hará para los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.

El aviso de convocatoria se publicará conforme a la reglas del artículo 8 del decreto 2474 de 2008, el cual contendrá información necesaria para conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, presupuesto oficial del contrato, lugar físico o electrónico donde pueda consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos. (Artículo 4 del decreto 2474 de 2008).

## 8.3 Solicitud De Certificado De Disponibilidad Presupuestal (CDP)

El Director Administrativo de la Corporación mediante oficio en el que conste la justificación del gasto enviará al ordenador del gasto la solicitud de ordenar a quien corresponda la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para la adquisición del bien o servicio a contratarse.

El ordenador del gasto con base en esta solicitud requerirá al Jefe de la División Financiera y de Presupuesto para su respectiva elaboración de CDP.

## 8.4 Acto Administrativo De Apertura De Proceso De Selección

La Corporación mediante acto administrativo debidamente motivado ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle bien sea a través de Licitación, Selección Abreviada y Concurso de Méritos y dicho acto contendrá como mínimo los aspectos contemplados en el artículo 5 del decreto 2474 de



2008, y para efectos de la Contratación Directa se dará aplicación a lo señalado en el artículo 77 del citado decreto.

### 8.5 Criterios De Selección Y Evaluación De Propuestas.

Evaluación y ponderación de ofertas y la adjudicación del contrato.

#### **Clases de Criterios de selección.**

##### **Los criterios de selección.**

**Experiencia:** Proponente y personal propuesto. Años. Facturación. Proyectos.

**Capacidad financiera.** Necesidad o no de financiamiento. Referencia al sector económico. Estados Financieros o Cupo de Crédito.

**Precio.** Presupuesto oficial. Bajo precio. Medias: Geométrica. Aritmética. Alta. Baja. Si en el pliego se establece la posibilidad de ofertas en varias monedas la entidad convertirá todos los precios a la moneda única indicada en el mismo pliego. (Parág.1 Art. 12 Dto.2474)

**Organización.** Infraestructura de personal, infraestructura física, recursos informáticos, certificado de calidad, programa de calidad.

**Características elementos.** Capacidad, funcionalidad, garantía.

**Equipo.** Equipo requerido para el cumplimiento de la prestación.

**Plazo.** En obra el menor plazo no podrá evaluarse. (Art.5 Ley 1150)

## **9. IDENTIFICACIÓN, TIPOS DE PROCESOS DE ACUERDO CON LA LEY DE CONTRATACIÓN.**

Elaborado el Plan de Compras, consolidando las necesidades de todas las áreas por tipo y clase de bienes y determinado el presupuesto máximo para cada



adquisición, el Comité Asesor se reunirá con el fin de sugerir a la Mesa Directiva y a la Dirección Administrativa, los procesos que la Corporación deberá adelantar en cada vigencia de conformidad con el objeto a contratar.

## 10. CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN

La base para la identificación del tipo de procesos que de acuerdo con la Ley deberá seguirse, está dada por el monto del presupuesto de la Corporación y los límites que sobre el mismo la ley prevé en salarios mínimos legales, para las contrataciones de menor cuantía, a partir del cual la Corporación adelantará licitaciones.

La División Financiera y de Presupuesto, enviará al inicio de cada vigencia fiscal un oficio a la Dirección Administrativa, informando las cuantías de contratación para establecer la modalidad de selección a seguir, las cuales deberán ser adoptadas mediante Resolución de Mesa Directiva.

<b>CUANTIAS PARA LA CONTRATACION</b>		
PRESUPUESTO H. CAMARA DE REPRESENTANTES AÑO 2008	\$178.762.000.000	EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN CAMBIA EN CADA VIGENCIA; ES DECIR, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE L 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE.
SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (2008)	\$461.500	ESTE VALOR DE INCREMENTE DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLEZCA EL GOBIERNO NACIONAL PARA CADA VIGENCIA.
PRESUPUESTO H. CAMARA DE REPRESENTANTES (2008)	386.350	ESTA CANTIDAD DE SALARIOS SE DETERMINA AL DIVIDIR EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA CADA VIGENCIA CON EL S.M.L.M.V.
LICITACION PUBLICA (2008)	\$207'675.001 EN ADELANTE	SE DETERMINA EN S.M.L.M.V
MENOR CUANTÍA – SELECCIÓN ABREVIADA – LITERAL b DEL NUMERAL 2 DEL ART. 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 (2008)	\$207'675.000	COMO LA CORPORACION TIENE UN PRESUPUESTO ANUAL SUPERIOR O IGUAL A 120.000 S.M.L.M.V. E INFERIOR A 400.000 S.M.L.M.V LA MENOR CUANTIA SERA HASTA 450 S.M.L.M.V



MINIMA CUANTIA (2008) – ART. 46 DEL DEC. 2474 DE 2008	\$20'767.500	ES EL 10% DE LA MENOR CUANTIAS
---	--------------	--------------------------------

Fuente: División Financiera y de Presupuesto

De igual manera, se tendrá en cuenta aquellas excepciones que para el proceso licitatorio prevén los decretos reglamentarios de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, cuando la Corporación deba adquirir cierto tipo de bienes y servicios, para lo cual adelantará contratación directa o selección abreviada, surtiendo el proceso previsto en las normas.

## **11. PLIEGOS DE CONDICIONES**

Sin perjuicio de las condiciones especiales que corresponden a los casos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos y los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, los pliegos de condiciones deberán detallar claramente los requerimientos para la presentación de las propuestas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso. Deberán incluir reglas que no induzcan a error a proponentes o contratistas.

El Pliego contendrá cuando menos los aspectos descritos en el artículo 6 del decreto 2474 de 2008. La modificación a los mismos se realizará a través de adendas, y la Corporación deberá señalar en el pliego de condiciones el plazo máximo dentro del cual pueda expedirse adendas (Art. 7 del decreto 2474 de 2008).

Aspectos generales del Pliego de Condiciones:

- ❖ Objeto de la Contratación.
- ❖ Generalidades del procedimiento a realizar.
- ❖ Generalidades de los pliegos de condiciones.
- ❖ Denominación.
- ❖ Marco legal.
- ❖ Modalidades de participación.



- ❖ Normatividad aplicable al proceso de selección y al contrato.
- ❖ Autorización legal del proceso.
- ❖ Presupuesto oficial estimado.
- ❖ Fuentes de financiación
- ❖ Domicilio.
- ❖ Dependencias responsables.
- ❖ Cronograma de la Contratación.
- ❖ Documentos del proceso de contratación.
- ❖ Interpretación de los pliegos de condiciones.
- ❖ Modificaciones al pliego de condiciones.
- ❖ Comunicación por medios electrónicos.
- ❖ Aclaración de las propuestas
- ❖ Renuencia del proponente favorecido a la suscripción del contrato.
- ❖ Suspensión del proceso de selección y revocatoria del acto administrativo de apertura.

Prohibición de cobro de derechos de participación y valor de los pliegos. Se puede cobrar copias de acuerdo a lo establecido en el artículo .24 del Código Contencioso Administrativo y parágrafo 4. del Artículo .2 de la Ley 1150.

No se requiere de pliego de condiciones cuando se seleccione al contratista bajo alguna de las causales de contratación directa y en los contratos cuya cuantía sea inferior al 10% de la menor cuantía. (Parágrafo del Art.6 del Dto.2474)

## **12. RIESGOS**

Para efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.



### **13. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

En el proyecto de pliego de condiciones deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego, o en la audiencia convocada para el efecto dentro del procedimiento de licitación pública, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión. (Art.88 Dto.2474).

### **14. RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA**

#### **14.1 Garantías**

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Garantía Única tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos estatales.

En cumplimiento de lo anterior, en los contratos que celebre la Corporación deberá estipular la obligación de constituir una Garantía Única de Cumplimiento y en los casos que se requiera el anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Los amparos que se deberán constituir en la Garantía Única de Cumplimientos son los siguientes:

##### **14.1.1 Amparo de Cumplimiento**

El amparo de cumplimiento cubre a la Corporación contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de





la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la Corporación contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato.

#### 14.1.2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo.

El amparo de anticipo cubre a las entidades estatales contratantes contra el uso o apropiación indebida que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan anticipado para la ejecución del contrato.

El valor del amparo de anticipo deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo. La vigencia de este amparo será igual o superior a la determinada en el contrato para la inversión del anticipo.

#### 14.1.3 Estabilidad de la Obra

El amparo de estabilidad de la obra cubre a las entidades estatales contratantes durante el tiempo estipulado y en condiciones normales de uso, contra los deterioros de la obra imputables al contratista, que impidan el servicio para el cual se ejecutó cuando se trate de edificaciones, la estabilidad se determinará de acuerdo con el estudio de suelos, planos, proyectos, seguridad y firmeza de la estructura.

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final de la Obra.

Para la constitución de estos amparos, se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia en lo pertinente al valor final de la obra, bien servicio contratado u objeto del contrato.

La vigencia de estos amparos deberá cubrir cuando menos por el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizar el buen



funcionamiento de los bienes suministrados, responder por la estabilidad de la obra o asegurar el suministro de bienes.

El término del amparo de estabilidad no será inferior a cinco años, iniciara su vigencia una vez terminada y recibida a satisfacción la construcción

#### 14.1.4 Amparo de Calidad del Servicio

El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado.

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los elementos recibidos a satisfacción por el asegurado y deberá cubrir cuando menos por el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta.

#### 14.1.5 Amparo de Calidad de los Elementos Suministrados

El amparo de calidad de los elementos suministrados cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las especificaciones y requisitos mínimos contractuales de los bienes suministrados por el mismo.

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los elementos recibidos a satisfacción por el interventor y deberá cubrir cuando menos por el lapso en que de acuerdo con el contrato, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta.

#### 14.1.6 Amparo de calidad de los Estudios y Diseños

Este amparo cubre a la Corporación, contra los perjuicios derivados de la calidad de los estudios y diseños su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación de la Consultoría.



#### 14.1.7 Amparo de correcto funcionamiento de los equipos

El amparo de correcto funcionamiento de los equipos, cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales de los equipos que deba suministrar o instalar el contratista.

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los elementos recibidos a satisfacción por el asegurado.

La vigencia de este amparo deberá cubrir cuando menos por el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizar el buen funcionamiento de los bienes suministrados

#### 14.1.8 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones cubre a las entidades estatales contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato.

El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual cuando menos al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres años más;

#### 14.1.9 Anexo de responsabilidad civil extracontractual

En los contratos de obra y en los demás que considere necesario la Corporación se cubrirá igualmente la responsabilidad civil frente a terceros derivados de la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa.



## **15. ADJUDICACIÓN:**

El Ordenador del Gasto, o quien éste haya delegado, con fundamento en los antecedentes del proceso, los resultados de las evaluaciones y la recomendación del Comité Asesor, decidirá la adjudicación que considere más beneficiosa para la Corporación.

La selección objetiva consiste en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Corporación con base en los lineamientos del Art. 5 de la Ley 1150 de 2008 y lo determinado en el artículo 12 del decreto 2474 de 2008.

## **16. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Realizada la adjudicación por parte del Ordenador del Gasto, se procederá a la suscripción del contrato en el que se indicará la fecha en que sucede tal formalidad.

Suscrito el contrato se adelantará la legalización del mismo, consistente, por una parte y como obligación de la Corporación, en el Registro Presupuestal que realizará la División Financiera y de Presupuesto, con fundamento en la Disponibilidad Presupuestal que amparó todo el proceso y en el valor de la adjudicación, es decir el valor del contrato, y, por la otra como obligación del contratista, cuando sea del caso en constituir y presentar las pólizas exigidas en el contrato para su correspondiente aprobación, a fin de que pueda iniciarse su ejecución.

## **17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Perfeccionado y legalizado el contrato, como resultado de la adjudicación realizada por el Ordenador del gasto, se inicia el proceso de ejecución del mismo de acuerdo con su objeto y obligaciones, dentro del plazo previsto para tales fines. En consecuencia será el Supervisor o Interventor del contrato quien se encargue del seguimiento, impulso y control a su ejecución de conformidad con las



responsabilidades que le corresponden con forme a los establecido en la Resolución 611 de 2001.

## **18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez ejecutado el contrato, las partes consolidan en un documento la manera como se dio cumplimiento a las obligaciones que cada una de las partes adquirió, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto, en relación con su ejecución. La elaboración y formalización de este documento que se denomina “Acta de Liquidación”, estará a cargo del Director Administrativo de la Corporación y deberá suscribirlo junto con el contratista.

La liquidación del contrato se llevará a cabo de común acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal termino, la liquidación de realizará dentro de los cuatro mese siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Corporación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Corporación tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

De conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con



los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, Artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se le deberá exigir al contratista la extensión y ampliación de los valores y vigencias de las pólizas que amparan los riesgos derivados del contrato, conforme se acordó dentro del mismo.

### **CAPÍTULO III**

#### **MODALIDADES DE SELECCIÓN**

La Corporación seleccionará a los contratistas de conformidad con las modalidades consagradas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 del decreto 2474 de 2008.

#### **19. LICITACION PÚBLICA. Art. 14 y 15 del Decreto 2474 de 2008**

#### **20. SELECCIÓN ABREVIADA.**

- 20.1 Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Art. 16 y 17 del decreto 2474 de 2008.
- 20.2 Subasta Inversa. Arts. 18 al 28 del Decreto 2474 de 2008.
- 20.3 Bolsa de Productos. Arts. 29 al 43 del Decreto 2474 de 2008.
- 20.4 Contratación de menor cuantía. Arts 44 y 45 Decreto 2474 de 2008.
- 20.5 Selección abreviada por declaratoria de desierta de la Licitación. Art. 48

#### **21. CONCURSO DE MERITOS.**

- 21.1 Selección por Concurso Abierto. Arts 61 Decreto 2474 de 2008.
- 21.2 Selección con Precalificación. Art. 62 Decreto 2474 de 2008.
- 21.3 Selección escogencia para Intermediario de Seguros. Arts. 75 y 76 Decreto 2474 de 2008.



## **22. CONTRATACION DIRECTA.**

- 22.1 Contratos Interadministrativos. Art. 78 Decreto 2474 de 2008.
- 22.2 Contratación directa cuando no hay pluralidad de oferentes. Art. 81 Decreto 2474 de 2008.
- 22.3 Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión. Art. 82 Decreto 2474 de 2008.
- 22.4 Arrendamiento y adquisición de inmuebles. Art. 83 Decreto 2474 de 2008.

## **CAPITULO IV**

### **PROCEDIMIENTOS EN LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN CONTRACTUAL**

## **23. LICITACION PÚBLICA**

La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la Licitación Pública, a excepción de la Selección Abreviada, Concurso De Meritos, Contratación Directa.

### **23.1 Elaboración de Estudios y Documentos Previos:**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y los documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Corporación, así como el de la distribución del riesgo que esta propone.



La Corporación deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate los fundamentos jurídicos de la modalidad de selección que se propone adelantar.

La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones que para ello, se analizaran o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

### **23.2 Solicitud y expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.**

La Corporación abrirá licitación cuando exista el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

### **23.3 Aviso Cámara de Comercio.**

La información general sobre las licitaciones públicas que la Corporación pretenda abrir será remitida electrónicamente por ésta con antelación a la publicación del proyecto de pliegos de condiciones, a la Cámara de Comercio correspondiente, con el fin de integrar el boletín mensual. Hecha está remisión, el requisito de publicación se entenderá cumplido por parte de la Corporación contratante. (Parágrafo 4 del Art. 8 del decreto 2474 de 2008).

Dicha remisión deberá hacerse dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.

### **23.4 Publicación Aviso en Prensa.**

Dentro de los diez a veinte días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicaran hasta tres avisos con intervalos entre dos y cinco días calendario, según lo exija la naturaleza, el objeto y la cuantía del contrato en un diario de amplia circulación en el territorio de jurisdicción de la Corporación o a falta de estos en otros medios de comunicación social que posea la misma difusión.





### **23.5 Publicación en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) del aviso de convocatoria.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2474 de 2008, el proyecto de pliego de condiciones deberá publicarse en la página web, portal único de contratación, a la cual se accede a través de la siguiente dirección electrónica: [www.contratos.gov.co.](http://www.contratos.gov.co), el cual deberá publicarse con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de la Resolución que ordena la apertura del proceso de selección. (Art. 8 y 9 del Decreto 2474 de 2008).

### **23.6 Convocatorias a Veedurías Ciudadanas.**

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y 4, 8 y 9 del decreto 2474 de 2008, se debe convocar a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el proceso de selección, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co.](http://www.contratos.gov.co)

El proyecto de pliego de condiciones deberá contener, como mínimo, lo estipulado en el artículo 6º del Decreto 2474 de 2008.

### **23.7 Observaciones al proyecto de pliego**

El proyecto de pliego de condiciones estará a disposición de los oferentes interesados en participar en el proceso para realizar las observaciones que consideren pertinentes, las cuales serán resueltas en forma escrita por la dependencia responsable del proceso.

### **23.8 Publicación, observaciones y respuestas al proyecto de pliego de condiciones.**

Una vez realizadas las observaciones la Corporación procederá a dar respuesta a las mismas agrupando aquellas de naturaleza común y las que estime relevantes podrá incluirlas en los pliegos de condiciones definitivos.



Tanto de las observaciones y respuestas se publicarán en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

### **23.9 Resolución de apertura al proceso de licitación.**

Una vez vencidos los términos de publicación de los prepliegos y resueltas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se procede a expedir la Resolución que ordena la apertura de la contratación, la cual se publicará en el Portal único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

### **23.10 Publicación del pliego de condiciones definitivo.**

La publicación del texto definitivo se hará a partir del día de la expedición de la Resolución que ordena la apertura del proceso, en el portal único de contratación, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

### **23.11 Audiencia para precisar contenido y alcance de los pliegos definitivos.**

En caso de aceptarse por parte de la Corporación las observaciones presentadas en esta Audiencia por los posibles oferentes, mediante adendas publicadas en el Portal Único de Contratación, se modificarán los pliegos y podrán hacerse como máximo hasta el día hábil anterior a la fecha de cierre del proceso. (Numeral 4 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993).

### **23.12 Audiencia para revisión y asignación de riesgos.**

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de la Corporación deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la Corporación revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva. De esta reunión se



levantará acta la cual debe ser suscrita por los intervinientes (Art. 4 de la Ley 1150 de 2008).

En caso de aceptarse por parte de la Corporación observaciones al Pliego definitivo, mediante adendas publicadas en el Portal Único de Contratación, se modificarán los pliegos y podrán hacerse como máximo hasta el día hábil anterior a la fecha de cierre del proceso.

La audiencia, a criterio de la Corporación, podrá coincidir con la de aclaración de pliegos o realizarse de manera previa a la apertura del proceso. (Parág. Art.88 Dto.2474)

### **23.13 Presentación de ofertas (cierre).**

Cierre del proceso: Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso en el Pliego definitivo. La apertura de las mismas se hará en presencia de los proponentes que asistan a la Audiencia. Del cierre de la contratación se levantará acta que contenga: número de la propuesta, número de folios de cada una, nombre de los proponentes, especificando si es Persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal; vigencia de la póliza y valor que ampare la seriedad de la oferta. Esta acta se publicará en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Para la recepción de las ofertas se tendrá en cuenta la hora legal establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el Decreto 2153 de 1992, artículo 20, numeral 5º, para lo cual se abrirá el link en la página web de la misma Corporación, quien de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992, mantiene, coordina y da la hora legal de la República de Colombia.

### **23.14 Reglas de Subsanción.**

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia



establecidos por la Corporación en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2,3 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008.

### **23.15 Verificación, evaluación y publicación del informe de evaluación de ofertas.**

El Comité Asesor de la Corporación, creado por la Resolución No. 1525 del 27 de mayo de 2008, modificada por la Resolución No. 1855 de junio 20 de 2008 y sus modificaciones posteriores, analizará las ofertas presentadas.

### **23.16 Traslado para presentar observaciones al informe de evaluación.**

Surtida la etapa anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del informe de evaluación, se dará traslado a los oferentes para que realicen de ser el caso las observaciones al informe de evaluación. De las observaciones se dará traslado al Comité Asesor de la Corporación, para que proceda a dar respuesta. Una vez analizadas y resueltas las observaciones, el Delegado para la adjudicación, procederá en Audiencia Pública a realizar la adjudicación correspondiente o a declarar desierto el proceso.

### **23.17 Audiencia de Adjudicación.**

El acto de adjudicación para esta clase de contratación, se efectuará en Audiencia Pública, conforme a las reglas señaladas para tal efecto en el artículo 15 del Decreto 2474 del 7 de julio de 2008.

### **23.18 Declaratoria de Desierta.**

La declaratoria de desierto de la Licitación, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.



## **24. SELECCIÓN ABREVIADA**

24.1 Adquisición de bienes y servicios de características técnicas, uniformes y de común utilización.

24.1.1 Elaboración de estudios y documentos previos.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y los documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Corporación, así como el de la distribución del riesgo que esta propone.

La Corporación deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate los fundamentos jurídicos de la modalidad de selección que se propone adelantar.

La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones que para ello, se analizaran o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

**24.1.2 Solicitud y expedición del CDP.**

La Corporación abrirá licitación cuando exista el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**24.1.3 Aviso de Convocatoria en le portal único de contratación.**

El aviso de convocatoria se publicará de conformidad con las reglas señalados en el artículo 8 del decreto 2474 de 2008.

**24.1.4 Convocatoria Veedurías ciudadanas.**



En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y 4, 8 y 9 del decreto 2474 de 2008, se debe convocar a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el proceso de selección, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

#### **24.1.5 Publicación del proyecto de pliegos de condiciones.**

El proyecto de pliego de condiciones deberá contener, como mínimo, lo estipulado en el artículo 6º del Decreto 2474 de 2008.

#### **24.1.6 Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.**

El documento estará disposición de los oferentes interesados en participar en el proceso para realizar las observaciones que consideren pertinentes, las cuales serán resueltas en forma escrita por la dependencia responsable del proceso.

#### **24.1.7 Publicación, observaciones y respuestas al proyecto de pliegos de condiciones.**

Una vez realizada las observaciones la Corporación procederá a dar respuesta a las mismas agrupando aquellas de naturaleza común y las que estime relevantes podrá incluirlas en los pliegos de condiciones definitivos. Tanto de las observaciones y respuestas se publicarán en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

#### **24.1.8 Resolución de apertura al proceso de selección.**

Una vez vencidos los términos de publicación de los prepliegos y resueltas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se procede a expedir la Resolución que ordena la apertura de la contratación, la cual se publicará en el Portal único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)



### **24.1.9 Elaboración y Publicación del pliego definitivo.**

La publicación del texto definitivo se hará a partir del día de la expedición de la Resolución que ordena la apertura del proceso, en el portal único de contratación, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

El proyecto de pliego de condiciones deberá contener, como mínimo, lo estipulado en el artículo 6º del Decreto 2474 de 2008.

#### **24.1.10 Presentación de las ofertas. (cierre del Proceso)**

Cierre del proceso: Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso en el Pliego definitivo. La apertura de las mismas se hará en presencia de los proponentes que asistan a la Audiencia. Del cierre de la contratación se levantará acta que contenga: número de la propuesta, número de folios de cada una, nombre de los proponentes, especificando si es Persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal; vigencia de la póliza y valor que ampare la seriedad de la oferta. Esta acta se publicará en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Para la recepción de las ofertas se tendrá en cuenta la hora legal establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el Decreto 2153 de 1992, artículo 20, numeral 5º, para lo cual se abrirá el link en la página web de la misma Corporación, quien de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992, mantiene, coordina y da la hora legal de la República de Colombia.

#### **24.1.11 Reglas de subsanabilidad.**

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Corporación en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2,3 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008.



#### **24.1.12 Verificación, evaluación de ofertas y publicación de informe de evaluación.**

De conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del Art. 33 de la ley 1150 de 2007 y hasta que no entre en vigor el Art. 6 ibídem, la Corporación verificará la información de los proponentes a que se refiere el numeral 1 del Art. 5 ibídem, sin perjuicio de que se exija la presentación del Certificado único de proponentes, para efectos de determinar la clasificación y calificación de los proponentes cuando corresponda, ( Art. 11 del Dec. 2474 de 2008).

La capacidad jurídica y financiera, como las condiciones de experiencia y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en la selección y no otorgará puntaje.

De acuerdo con lo preceptuado en el Art. 22 del Decreto 2474 de 2008 para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del citado decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes la Corporación los publicará en el SECOP (Art. 8 del Decreto 2474 de 2008) en dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados a los cuales se les concederá un plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de los documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificado y subsanado los requisitos habilitantes si ha ello hubiere lugar la Corporación procederá a cabo la subasta dentro de los plazo fijados en los pliegos de condiciones.

En esta clase de selección deberá tenerse en cuenta lo consagrado en el Art. 12 del decreto 2474 del 2008.

#### **24.1.13 Presentación de observaciones.**





De conformidad con el inciso segundo del Art. 9 del Decreto 2474 de 2008, surtida la etapa anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del informe de evaluación, se dará traslado a los oferentes para que realicen de ser el caso las observaciones al informe de evaluación. De las observaciones se dará traslado al Comité de Evaluación de la Corporación, para que proceda a dar respuesta. Una vez analizadas y resueltas las observaciones, el Delegado para la adjudicación, procederá en Audiencia Pública a realizar la adjudicación correspondiente o a declarar --desierto el proceso.

#### **24.1.14 Subasta y Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierta.**

Una vez finalizada la fase de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones se procede a la subasta, que puede cumplirse de manera presencial o electrónica, de conformidad con los artículos 25 al 28 del Decreto 2474 de 2008.

Adjudicado el contrato la Corporación hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes. (Parágrafo del Art.27 Dto.2474)

Para la suscripción del contrato por medios electrónicos, el representante legal o apoderado del proponente ganador podrá firmar el contrato y sus anexos y los enviará al SECOP y a la Corporación, utilizando los medios de autenticación e identificación señalados en los pliegos de condiciones. En este caso, la remisión del contrato firmado electrónicamente se hará al correo electrónico que la Corporación haya señalado en los pliegos de condiciones. (Art.27 Dto.2474)

### **24.2 SELECCIÓN ABREVIADA POR CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA.**

#### **24.2.1 Elaboración de estudios y documentos previos.**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y los documentos previos estarán



conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Corporación, así como el de la distribución del riesgo que esta propone.

La Corporación deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate los fundamentos jurídicos de la modalidad de selección que se propone adelantar.

La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones que para ello, se analizaran o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

#### **24.2.2 Solicitud y expedición del CDP.**

La Corporación abrirá licitación cuando exista el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

#### **24.2.3 Aviso de Convocatoria en le portal único de contratación.**

El aviso de convocatoria se publicará de conformidad con las reglas señalados en el artículo 8 del decreto 2474 de 2008.

#### **24.2.4 Convocatoria Veedurías Ciudadanas.**

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y 4, 8 y 9 del decreto 2474 de 2008, se debe convocar a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el proceso de selección, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).



El proyecto de pliego de condiciones deberá contener, como mínimo, lo estipulado en el artículo 6º del Decreto 2474 de 2008.

#### **24.2.5 Publicación del proyecto de pliegos de condiciones.**

El proyecto de pliego de condiciones deberá contener, como mínimo, lo estipulado en el artículo 6º del Decreto 2474 de 2008.

#### **24.2.6 Observaciones al proyecto de pliego por parte de los interesados.**

El documento estará disposición de los oferentes interesados en participar en el proceso para realizar las observaciones que consideren pertinentes, las cuales serán resueltas en forma escrita por la dependencia responsable del proceso.

#### **24.2.6 Respuesta y publicación de las observaciones al proyecto de pliego.**

Una vez realizada las observaciones la Corporación procederá a dar respuesta a las mismas agrupando aquellas de naturaleza común y las que estime relevantes podrá incluirlas en los pliegos de condiciones definitivos. Tanto de las observaciones y respuestas se publicarán en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

#### **24.2.7 Resolución de apertura al proceso de selección.**

Una vez vencidos los términos de publicación de los prepliegos y resueltas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se procede a expedir la Resolución que ordena la apertura de la contratación, la cual se publicará en el Portal único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

#### **24.2.8 Publicación del pliego definitivo.**



La publicación del texto definitivo se hará a partir del día de la expedición de la Resolución que ordena la apertura del proceso, en el portal único de contratación, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

El proyecto de pliego de condiciones deberá contener, como mínimo, lo estipulado en el artículo 6º del Decreto 2474 de 2008.

#### **24.2.9 Manifestación del interés de participar y conformación de lista de posibles oferentes.**

Se conformará una lista con los oferentes interesados en participar en el proceso de selección abreviada. En el evento que se presenten más de 10 oferentes, se procederá de conformidad con el artículo 44 y 45 del Decreto 2474 de 2008, a fin de realizar el sorteo de consolidación de oferentes.

#### **24.2.10 Presentación de ofertas. (cierre).**

Entendiéndose como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar las propuestas y la del cierre, el cual se señalará en los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza, el objeto y la cuantía del contrato, el cual no podrá ser inferior a cinco días hábiles de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 44 del decreto 2474 del 2008.

Para la recepción de las ofertas y le cierre del proceso se tendrá en cuenta la hora legal establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el Decreto 2153 de 1992, artículo 20, numeral 5º, para lo cual se abrirá el link en la página web de la misma Corporación.

#### **24.2.12 Reglas de Subsanabilidad.**

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Corporación en el pliego de condiciones, de conformidad



con lo previsto en los numerales 2,3 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008.

#### **24.2.13 Verificación, evaluación de ofertas y publicación de informe de evaluación.**

De conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del Art. 33 de la ley 1150 de 2007 y hasta que no entre en vigor el Art. 6 ibídem, la Corporación verificará la información de los proponentes a que se refiere el numeral 1 del Art. 5 ibídem, sin perjuicio de que se exija la presentación del Certificado único de proponentes, para efectos de determinar la clasificación y calificación de los proponentes cuando corresponda, ( Art. 11 del Dec. 2474 de 2008).

La capacidad jurídica y financiera, como las condiciones de experiencia y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en la selección y no otorgará puntaje.

De acuerdo con lo preceptuado en el Art. 22 del Decreto 2474 de 2008 para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del citado decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes la Corporación los publicará en el SECOP (Art. 8 del Decreto 2474 de 2008) en dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados a los cuales se les concederá un plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de los documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificado y subsanado los requisitos habilitantes si ha ello hubiere lugar la Corporación procederá a cabo la subasta dentro de los plazo fijados en los pliegos de condiciones.

En esta clase de selección deberá tenerse en cuenta lo consagrado en el Art. 12 del decreto 2474 del 2008.



#### **24.2.14 Presentación de observaciones por los proponentes al informe de evaluación.**

En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, en un término razonable menor que 5 días hábiles contados a partir de la publicación del informe de evaluación.

#### **24.2.15 Adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección abreviada.**

El proceso de selección se adjudicará por el Jefe de la Corporación o su delegado en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la Corporación de acuerdo con lo establecido en el Art. 12 del decreto 2474 de 2008.

La declaratoria de desierta de la Selección, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión y la Corporación podrá iniciarlo de nuevo prescindiendo de la publicación del proyecto de pliegos de condiciones, de ser necesario de modificaran los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso de cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

#### **24.3 Selección Abreviada Por Declaratoria De Desierta De La Licitación.**

Cuando se declare desierta una Licitación, si persiste la necesidad de contratar y la Corporación no decide adelantar una nuevo proceso de selección, podrá iniciar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta un proceso de selección abreviada aplicando las reglas señaladas en el Art. 44 del decreto 2474 de 2008, con excepción de los señalado en los numerales 3 y 4 del citado artículo.



La Corporación podrá modificar los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso de cambie el objeto de la contratación.

## **25. CONCURSO DE MERITOS.**

A través de la presente modalidad de selección se contratará los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2º del la ley 80 de 1993 y los proyectos de arquitectura.

En la selección de consultores la Corporación podrá utilizar el sistema de concurso abierto o el sistema de concurso con precalificación, en esta última es posible surtir la precalificación mediante una lista corta o mediante el uso de una lista multiusos., con el fin de establecer la conformación de estas listas deberá tenerse en cuenta lo preceptuado en el Art. 64 y 65 del decreto 2474 de 2008.

En la selección de proyectos de Arquitectura siempre se utilizará el sistema de concurso abierto por medio de jurados.

Para estas contrataciones en ningún caso se tendrá el precio como factor de escogencia o selección.

### **25.1 Concurso De Meritos Con Preclasificación.**

#### **25.1.1 Elaboración de estudios y documentos previos.**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan



valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Corporación, así como el de la distribución de riesgos que la Corporación propone.

### **25.1.2 Solicitud y expedición del CDP.**

La Corporación abrirá licitación cuando exista el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

### **25.1.3 Aviso de Convocatoria en le portal único de contratación.**

El aviso de convocatoria se publicará de conformidad con las reglas señalados en el artículo 8 del decreto 2474 de 2008.

### **25.1.4 Convocatoria Veedurías ciudadanas.**

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y 4, 8 y 9 del decreto 2474 de 2008, se debe convocar a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el proceso de selección, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

El proyecto de pliego de condiciones deberá contener, como mínimo, lo estipulado en el artículo 6º del Decreto 2474 de 2008.

### **25.1.5 Publicación del proyecto de pliegos de condiciones.**

En el Concurso de Méritos con propuesta técnica detallada (PTD) el proyecto de pliegos de condiciones se publicará cuando menos con una antelación no inferior a diez días hábiles a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección, y en tratándose del concurso de méritos





con propuesta técnica simplificada (PTS) con una antelación no inferior a cinco días, (Art. 9 Inc. 2 del decreto 2474 de 2008)

#### **25.1.6 Observaciones al proyecto de pliego por parte de los interesados.**

La Corporación debe adelantar una convocatoria pública para la presentación de las expresiones de interés, en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), cuyo término será cuando menos de diez (10) días hábiles (inciso final del Art. 9 del Decreto 2474 de 2008) si se trata de PTD y si se trata de PTS, el término no puede ser menor a cinco (5) días hábiles.

#### **25.1.7 Respuesta y publicación de las observaciones al proyecto de pliego.**

Una vez vencidos los términos de publicación de los prepliegos y resueltas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se procede a expedir la Resolución que ordena la apertura de la contratación, la cual se publicará en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

#### **25.1.8 Apertura proceso de selección.**

La publicación del texto definitivo se hará a partir del día de la expedición de la Resolución que ordena la apertura del proceso, en el portal único de contratación, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Dicho Acto administrativo solo procederá en los eventos en que se haga uso de la precalificación y se encuentre en firme la conformación de la lista corta o multiusos.

#### **25.1.9 Convocatoria pública para presentación de expresiones de interés.**

Es el llamado que realiza la Corporación para la presentación de expresiones de interés, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 63 del Decreto 2474 de 2008.



#### **25.1.10 Audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos.**

De conformidad con el numeral octavo del artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, agotada la etapa anterior, se procederá a realizar la audiencia de aclaración de pliegos, con el objeto de precisar el contenido y el alcance de los mismos, de la cual se levantará un acta, la cual debe ser suscrita por los asistentes. Esta acta se publicará en el portal único de contratación, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), así como las respuestas enviadas a las personas que presentaron sus observaciones, desde el momento en que se produzcan y hasta la audiencia de adjudicación del contrato.

#### **25.1.11 Conformación de lista de preclasificados.**

La Corporación conformará la lista corta con un número plural de preclasificados que no podrá exceder de seis (6) cuando se deba presentar una PTD, ni de diez (10) cuando se deba presentar una PTS.

#### **25.1.12 Invitación a consultores a presentar ofertas.**

La Corporación enviará a los consultores incluidos en la lista corta una carta de invitación a presentar propuestas, de conformidad con el Art. 67 Decreto 2474 de 2008

#### **25.1.13 Presentación de ofertas y cierre.**

La presentación de las ofertas se dará aplicación a lo estipulado en el Art. 66 del decreto 2474 de 2008.

#### **25.1.14 Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas e informe de evaluación.**

El COMITÉ ASESOR será quien valore el mérito de cada una de las propuestas presentadas, de acuerdo con los criterios que se señalen en el pliego de condiciones del respectivo concurso, además este entregará a la



Corporación su informe de evaluación el cual contendrá el análisis y el puntaje final de las propuestas y deberá estar suscrito por cada uno de los miembros del COMITE.

**25.1.15 Informe y traslado de evaluación.**

Surtida la etapa anterior, y por un término no superior a tres días hábiles se dará traslado del informe de evaluación, de conformidad con el numeral 7º del art. 66 del Decreto 2474 de 2008.

**25.1.16 Apertura del al propuesta económica del primer elegible, verificación de la consistencia con la oferta técnica y adjudicación.**

La apertura de la propuesta económica se hará conforme a las reglas establecidas en el Art. 71 del decreto 2474 de 2008.

**25.1.17 Declaratoria de Desierto.**

En el evento que la Corporación declare desierto el Concurso, esta podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto de Pliego de condiciones.

De otra parta tal como lo indica el Art. 72 del Decreto 2472 de 2008 “ ... De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en le declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicios de ajustes en las cantidades y el presupuesto. En el evento de haberse conformado lista corta para el proceso fallido, será posible hacer uso de la misma en tanto cumpla con las exigencias del pliego de condiciones para su utilización...”

**25.1.18 Garantía de seriedad de la propuesta.**

La Corporación podrá abstenerse de exigir garantía de seriedad del ofrecimiento para la presentación de una propuesta técnica simplificada (PTS).



En el evento que el contrato adjudicado no se suscribiera sin justa causa al proponente se le aplicará lo establecido en el literal e) del numeral primero del Art. 8º de la ley 80 de 1993

## **25.2 CONCURSO DE MERITOS CON JURADO.**

Definición de concurso de arquitectura: El Concurso de arquitectura es el procedimiento mediante el cual la Corporación estatal, previa invitación pública y en igualdad de oportunidades, selecciona un consultor entre los proponentes interesados en elaborar diseños, planos, anteproyectos y proyectos (Art. 1 Dec. 2326 de 1995)

Para la selección de proyectos de arquitectura mediante el uso de concurso abierto por medio de jurados seguirá aplicándose el procedimiento señalado en el Dec. 2326 de 1995, hasta tanto no se expida en reglamento que lo modifique.

Para la Selección de Proyectos de arquitectura, se utilizarán sistemas de concurso abiertos por medio de jurados establecidos en el Art. 54 del Dec. 2474 del 2008.

## **25.3 CONCURSO DE MERITOS PARA LA ESCOGENCIA DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.**

La selección del intermediario de seguros se realizará por Concurso de Méritos de conformidad con el procedimiento señalado en el decreto 2474 de 2008.

### **25.3.1 Elaboración de estudios y documentos previos.**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan



valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Corporación, así como el de la distribución de riesgos que la Corporación propone.

### **25.3.2 Aviso de Convocatoria en el portal único de contratación.**

El aviso de convocatoria se publicará de conformidad con las reglas señalados en el artículo 8 del decreto 2474 de 2008.

### **25.3.3 Convocatoria a Veedurías Ciudadanas.**

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y 4, 8 y 9 del decreto 2474 de 2008, se debe convocar a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el proceso de selección, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

El proyecto de pliego de condiciones deberá contener, como mínimo, lo estipulado en el artículo 6º del Decreto 2474 de 2008.

### **25.3.4 Elaboración y publicación del proyecto de pliegos de condiciones.**

En el Concurso de Méritos con propuesta técnica detallada (PTD) el proyecto de pliegos de condiciones se publicará cuando menos con una antelación no inferior a diez días hábiles a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección, y en tratándose del concurso de méritos con propuesta técnica simplificada (PTS) con una antelación no inferior a cinco días, (Art. 9 Inc. 2 del decreto 2474 de 2008)

### **25.3.5 Observaciones al proyecto de pliego por parte de los interesados.**

El documento estará disposición de los oferentes interesados en participar en el proceso para realizar las observaciones que consideren pertinentes, las cuales serán resueltas en forma escrita por la dependencia responsable



del proceso y publicadas en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) .

#### **25.3.6 Respuesta y publicación de las observaciones al proyecto de pliego.**

Una vez vencidos los términos de publicación de los prepliegos y resueltas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se procede a expedir la Resolución que ordena la apertura de la contratación, la cual se publicará en el Portal único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

#### **25.3.7 Apertura proceso de selección.**

La publicación del texto definitivo se hará a partir del día de la expedición de la Resolución que ordena la apertura del proceso, en el portal único de contratación, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

#### **25.3.8 Convocatoria Pública para la expresión de interés.**

Es el llamado que realiza la Corporación para la presentación de expresiones de interés, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 63 del Decreto 2474 de 2008.

#### **25.3.9 Publicación de Pliegos de condiciones definitivos.**

La publicación del texto definitivo se hará a partir del día de la expedición de la Resolución que ordena la apertura del proceso, en el portal único de contratación, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

#### **25.3.10 Audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones.**

Agotada la etapa anterior, se procederá a realizar la audiencia de aclaración de pliegos, con el objeto de precisar el contenido y el alcance de los mismos, de la cual se levantará un acta, la cual debe ser suscrita por los asistentes. Esta acta se publicará en el portal único de contratación,



[www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)., así como las respuestas enviadas a las personas que presentaron sus observaciones, desde el momento en que se produzcan y hasta la audiencia de adjudicación del contrato.

#### **25.3.11 Conformación de lista corta de preclasificados.**

Para la conformación de lista corta el Comité Asesor de la Corporación tendrá en cuenta las siguientes reglas: Incluir Consultores con naturaleza jurídica, objetivos empresariales, académicos, científicos o investigaciones similares, experiencia general del precalificado la cual deberá ser proporcional y suficiente en las áreas requeridas para los servicios a realizar, capacidad intelectual entendida como las calificaciones del interesado para desarrollar servicios de consultoría en el área descrita en los requerimientos técnicos, capacidad operacional de organización administrativa del proponente para llevar a cabo el tipo y clase del servicios de consultoría y otros que le permitan a la Corporación identificar precalificados que puedan ejecutar exitosamente los servicios señalados en los requerimientos técnicos tales como historia profesional de los proponentes, su confiabilidad y reconocimiento dentro del mercado, de conformidad con lo estipulado en el Art. 64 del decreto 2474 de 2008.

#### **25.3.12 Invitación a presentar ofertas.**

La Corporación enviará a los consultores incluidos en la lista corta una carta de invitación a presentar propuestas, de conformidad con el Art. 67 Decreto 2474 de 2008

#### **25.3.13 Presentación de Propuestas.**

La presentación de las ofertas se dará aplicación a lo estipulado en el Art. 66 del decreto 2474 de 2008 numeral 4º.

#### **25.3.14 Verificación y evaluación de ofertas e informe de evaluación.**



La aplicación de los criterios de evaluación que se incluyan en los pliegos de condiciones seguirá exclusivamente las reglas establecidas en el Art. 75 del decreto 2474 de 2008.

### **25.3.15 Presentación de observaciones al informe de evaluación.**

De las observaciones se dará traslado al Comité Asesor de la Corporación, para que proceda a dar respuesta. Una vez analizadas y resueltas las observaciones, el Delegado para la adjudicación, procederá en Audiencia Pública a realizar la adjudicación correspondiente o a declarar desierto el proceso.

### **25.3.16 Audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta.**

El acto de adjudicación para esta clase de contratación, se efectuará en Audiencia Pública, la cual podrá cumplirse y desarrollarse en días diferentes; allí serán resueltas las observaciones formuladas por los proponentes a la evaluación inicial dentro del término legal. La comunicación de la resolución de adjudicación, podrá efectuarse a través del empleo de un mensaje de datos.

## **26 CONTRATACION DIRECTA**

Dentro de las modalidades establecidas para la escogencia del contratista, se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada y Contratación Directa, tal y como se establece en el Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 2 del decreto 2474 del 2008.

Las modalidades de selección de contratación directa, solamente procederá en los casos de:

### **26.1 Urgencia Manifiesta.**

El acto administrativo que la declara hace las veces del acto administrativo de justificación y no requerirá estudios previos.





**26.2** Contratación de Empréstitos.

**26.3** Contratos Interadministrativos.

Siempre y cuando que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la Corporación ejecutora señalando en la Ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública, cuando las instituciones de educación pública sean las ejecutoras.

**26.4** Los Contratos de bienes y servicios en el sector defensa y el DAS que necesiten reserva para su adquisición.

**26.5** Los Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

**26.6** Los Contratos de encargo fiduciario que celebran las Corporaciones territoriales.

**26.7** Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

**26.8** Para la Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encargarse a determinadas personas naturales.

**26.9** El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Para efectuar esta forma de contratación, la Corporación deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección. Cuando se proceda al uso de esta modalidad de selección, la Corporación así lo señalará en un acto administrativo que contendrá:

- El señalamiento de la causal que se invoca
- La determinación del objeto a contratar



- El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista.
- La indicación del lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta.
- Análisis de oportunidad y conveniencia.

No es obligatorio el uso o publicación de pliego de condiciones (parágrafo, Art. 6 Decreto 2474 de 2008.)

Dentro de las modalidades de contratación que la Corporación desarrolla con más frecuencia se encuentra precisamente la Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión y que para el efecto en el presente Manual se determinarán las etapas precisas en las que se desarrolla con el fin de facilitar a la administración su utilización:

## **CAPITULO V**

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

#### **27. GENERALIDADES**

##### **27.1 Requerimiento para contratar.**

Basado en el artículo 2º, literal h, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 2474 de 2008 artículo 82, cualquier dependencia de la Corporación que requiera para su funcionamiento contratación de personas naturales o jurídicas por prestación de servicios específica al ordenador del gasto, las calidades tanto de formación académica como de experiencia con lo cual se determina si es un requerimiento de apoyo a la gestión o un requerimiento de prestación de servicios profesionales.

Dicho requerimiento deberá contener adicionalmente el objeto a contratar y las obligaciones a cumplir.



### **Certificación de personal:**

Recibido el requerimiento por el Ordenador del gasto, éste determina su conveniencia y establece si la oferta se encuentra acorde a los parámetros para contratar. Posteriormente, se solicitará al Jefe de la División de Personal de la Corporación, certificar la insuficiencia del personal de planta, o la contratación de personal con fines específicos.

### **Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal (cdp):**

El ordenador del gasto envía al Jefe de la División Financiera y de Presupuesto de la Corporación una solicitud para constituir Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el valor del contrato de Prestación de Servicios a suscribir.

El jefe de la División Financiera y de Presupuesto, elabora el CDP, teniendo en cuenta

### **Oferta:**

Una vez se expide la certificación, por parte del Jefe de la División de Personal sobre la insuficiencia de personal o la contratación de este con fines específicos, El oferente debe diligenciar la Oferta, en el que se incluye los datos personales y de contacto, la dependencia para la cual oferta sus servicios, el objeto de la oferta, las obligaciones específicas y el valor ofertado.

Después de presentada la oferta, esta es objeto de estudio y aprobación por parte del ordenador del gasto, mediante un visto bueno. Luego de ello se le solicita la oferta y los documentos precontractuales.

### **27.5 Elaboración de la minuta:**

Cuando la Presidencia de la Corporación, cuenta con la documentación completa, se procede a la elaboración del proyecto de Minuta, la cual se envía a la División Jurídica para su revisión y visto bueno.



Una vez devuelta la minuta del contrato de prestación de servicios, con el Visto Bueno del Jefe de la División Jurídica, éste pasa para la firma del ordenador del gasto y del contratista.

De conformidad con el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, se deja expresa constancia en el contrato, de la insuficiencia de personal o contratación del mismo con fines específicos.

#### **27.6 Registro presupuestal**

Firmado el contrato por las partes, se envía la carpeta completa a la División Financiera y de Presupuesto, para obtener el Registro Presupuestal (RP).

#### **27.7 Aprobación de póliza.**

Luego de obtenido el Registro Presupuestal, la División Financiera y de Presupuesto, devolverá la carpeta a la Presidencia, con el fin de elaborar el proyecto de aprobación de póliza, basado en lo ordenado en el artículo 7º de la ley 1150 de 2007, para la posterior firma del Director Administrativo de la Corporación, en virtud de delegación hecha por la Resolución 1220 del 3 de Agosto de 2005.

#### **27.8 Publicación en el diario oficial**

Dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes y siempre que la cuantía del contrato supere los cincuenta (50) Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes, deberá realizar la publicación de acuerdo con las tablas ordenadas por la Imprenta Nacional, lo anterior, de conformidad con el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008.

#### **27.9 Carta al supervisor del contrato:**



Dando alcance a la Resolución No. 613 de 2001, la Presidencia de la corporación envía al funcionario que ha sido designado como supervisor del contrato, oficio junto con los anexos consistentes en: copia del contrato y documentos pre-contractuales, con el fin de facilitar el control y la función encomendada, así como la suscripción del acta de iniciación.

#### **27.10 Acta de iniciación:**

Recibido por el supervisor, el contrato y los documentos anexos, junto con la copia del Registro Presupuestal y de la aprobación de la póliza, se deberá suscribir el Acta de Inicio, lo cual deberá tener lugar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, aprobación de la Póliza y Registro Presupuestal.

#### **27.11 Supervisión del contrato.**

El funcionario designado por el Presidente para la Supervisión del Contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato de acuerdo con el modelo anexo.
- Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Expedir las certificaciones de cumplimiento previa aprobación del informe de actividades que en desarrollo del contrato presenté el contratista.
- Informar a al dirección administrativa sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente ante la ejecución del contrato.
- Enviar a al dirección administrativa el original del acta de iniciación del contrato, como también copia de los cumplidos e informe presentados por



## **27.12 Informes contratistas:**

De manera mensual, los contratistas deberán presentar al supervisor del contrato, un informe sobre de actividades del periodo a certificar, el cuál, deberá ser entregado por el Contratista a la División Financiera y de Presupuesto, con el Visto Bueno del Supervisor.

## **27.13 Certificación de actividades:**

Una vez entregado por el contratista el informe de actividades al supervisor del contrato, éste deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del periodo y lo enviará, junto con el informe, a la División Financiera y de Presupuesto.

## **27.14 Terminación y liquidación del contrato.**

### **27.14.1 Terminación de mutuo acuerdo.**

Por solicitud de una de las partes, la Presidencia de la Cámara proyecta la minuta de terminación del contrato de prestación de servicios, por mutuo acuerdo, la cual, una vez firmada por la partes, se enviará la división jurídica para la respectiva liquidación del contrato y, ésta lo envía a la División Financiera y de Presupuesto, para la liberación de saldos.

### **27.14.2 Terminación por cumplimiento del objeto contractual.**

Certificado por el Supervisor del Contrato, el cumplimiento del objeto contractual, enviará, junto con el informe de actividades, a la División Financiera y de Presupuesto, para proceder al último saldo pendiente de pago y, una vez hecho lo anterior, lo envía a la División jurídica, con el fin de liquidar el contrato.

### **27.14.3 Terminación unilateral**



De conformidad con el artículo 61 de la ley 80 de 1993, cuando no se presente el contratista, podrá la Corporación hacer la liquidación dentro de los dos (02) meses siguientes, al vencimiento de los cuatro (04) meses que da la ley.

#### **27.14.4 Declaratoria de caducidad.**

Cuando se presente incumplimiento del objeto contractual, certificado por el Supervisor del Contrato, la División Jurídica proyectará la Resolución de declaratoria de caducidad del contrato, la cual deberá ser firmada por la Mesa Directiva y enviada a Secretaría General para su numeración y archivo.

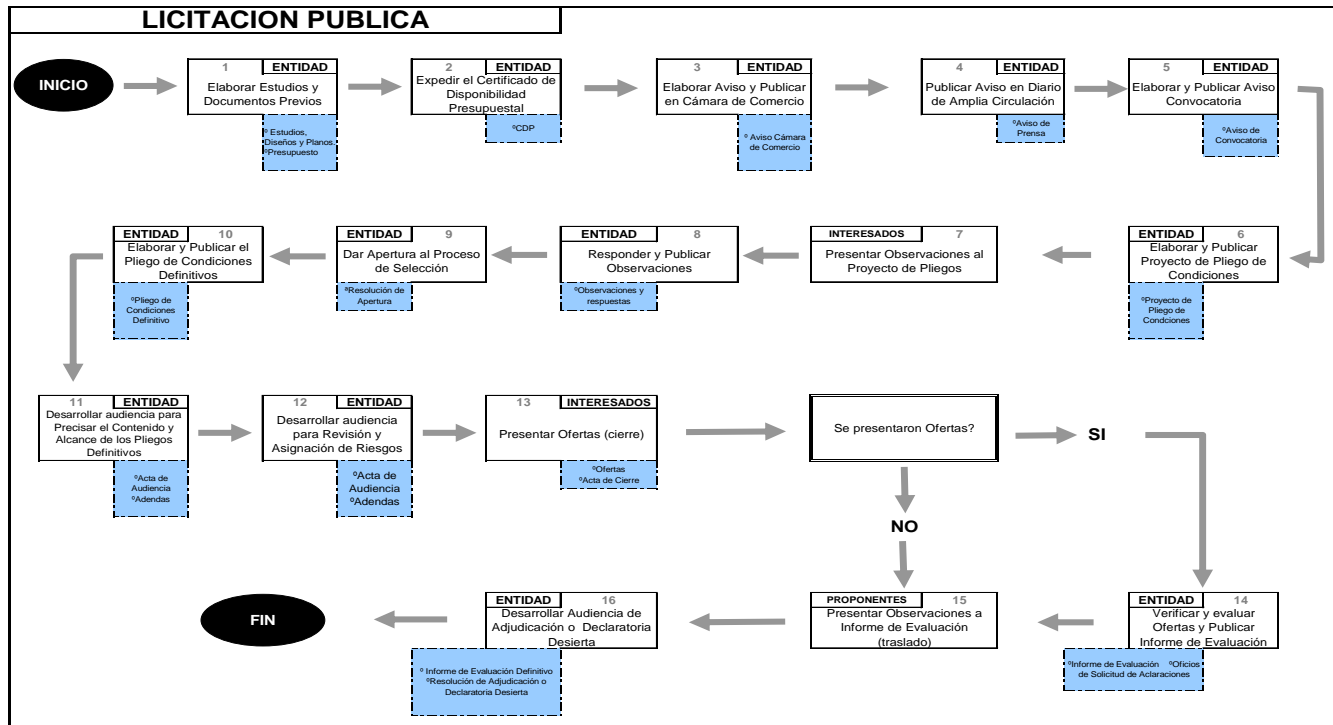
#### **27.14.5 Liquidación.**

Dentro del tiempo fijado en el contrato, se deberá proceder a la liquidación del contrato, a falta de éste, la Corporación lo hará dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga.

No obstante lo anterior deberá tenerse en cuenta las reglas establecidas para la liquidación de contratos en el acápite respectivo.



**ANEXO 1: FLUJOGRAMA LICITACION PÚBLICA**

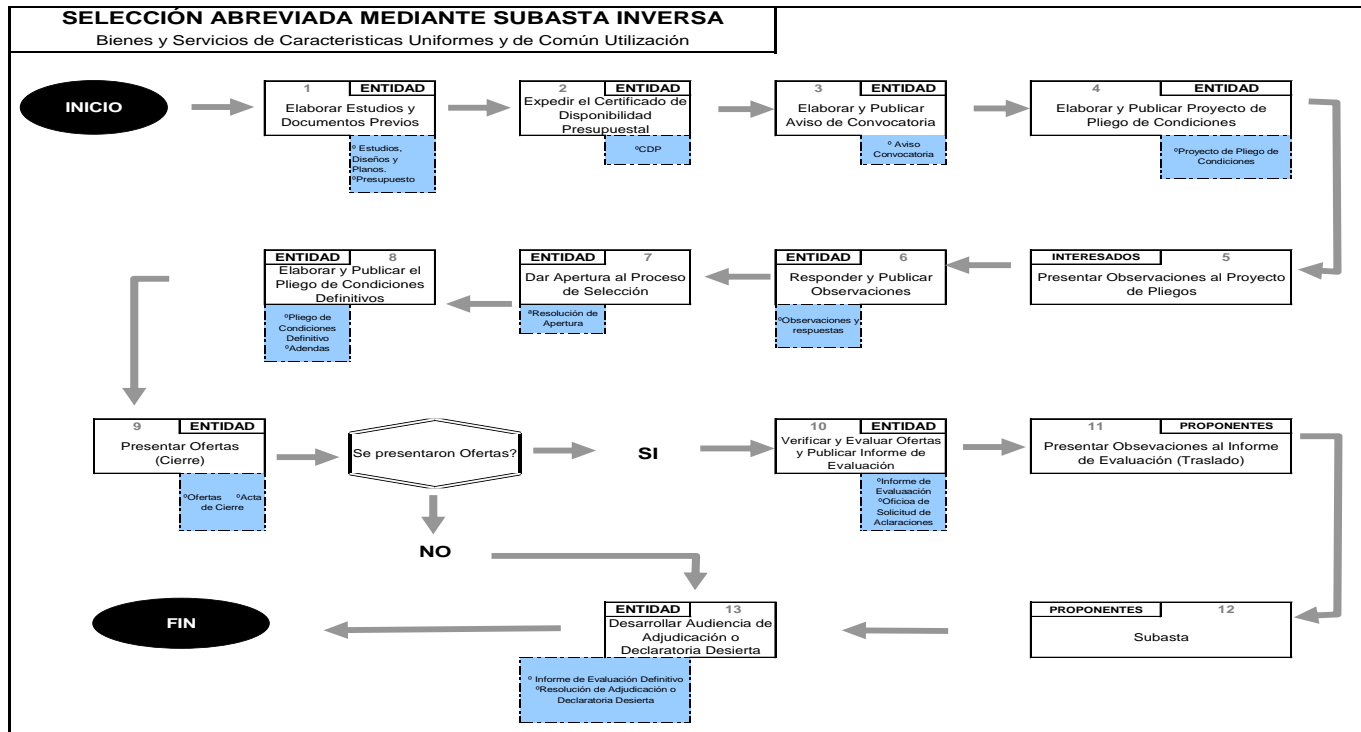


Fuente: Regulación Jurídica de la Contratación Pública Colombiana. Tercera Edición Pág 126 -127





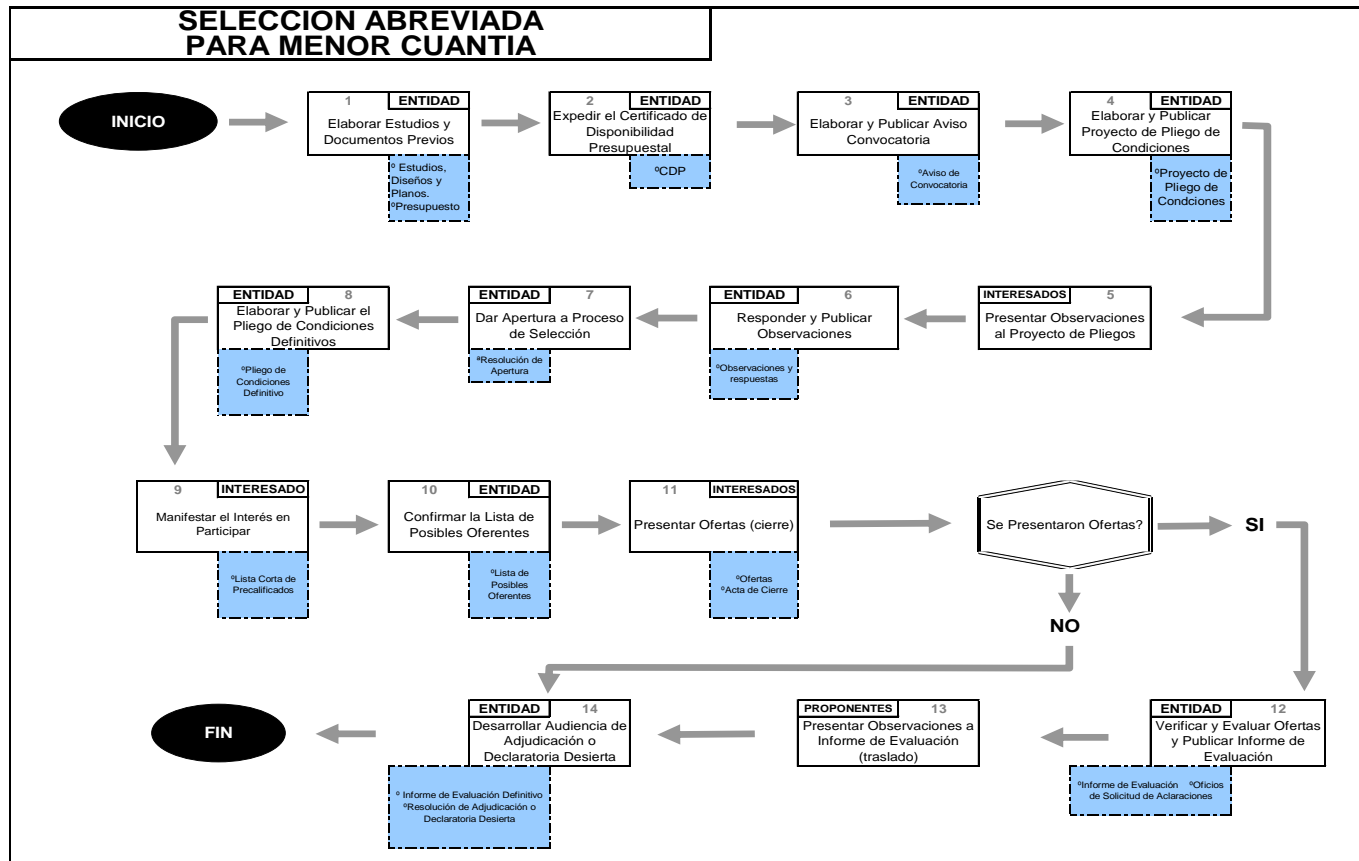
**ANEXO 2: FLUJOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA PARA BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN.**



Fuente: Regulación Jurídica de la Contratación Pública Colombiana. Tercera Edición Pág. 150-151



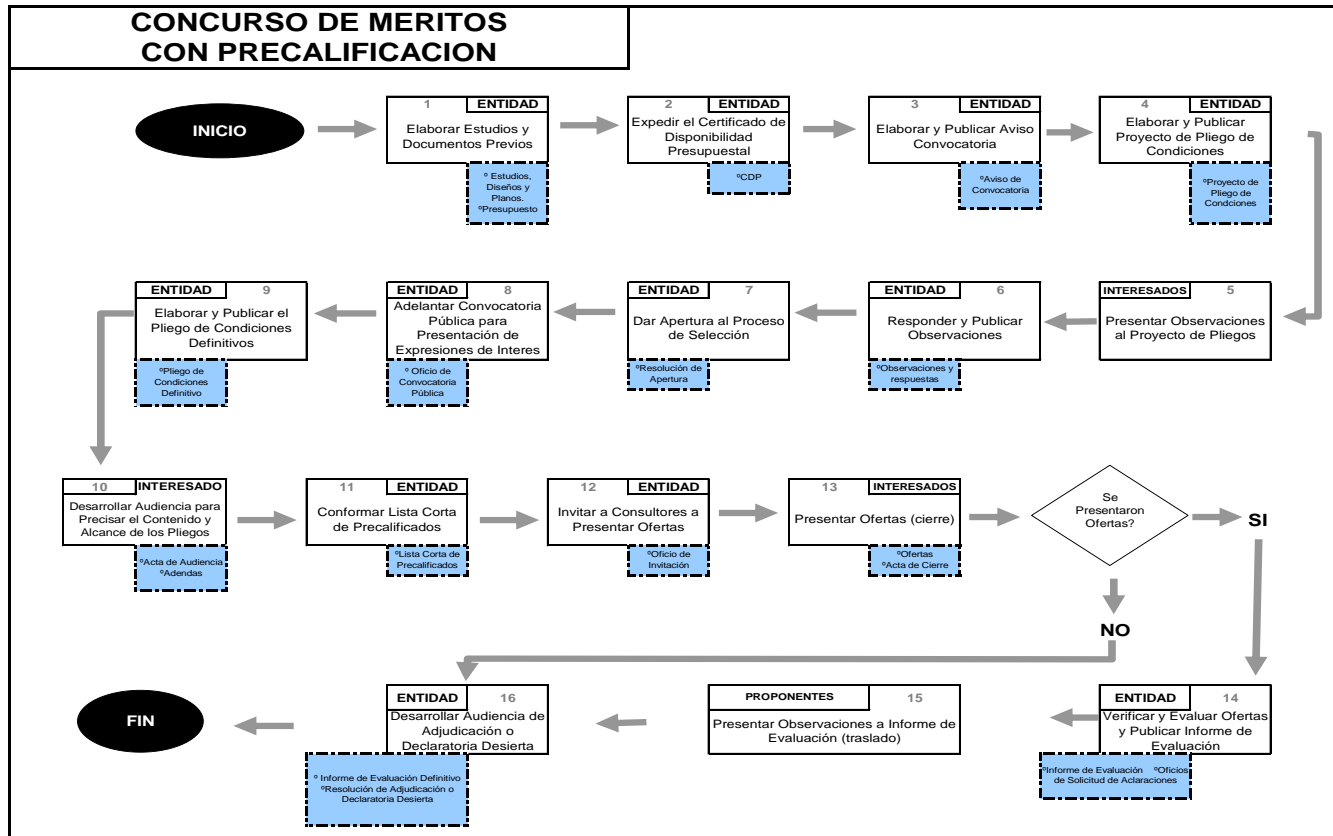
**ANEXO 3: FLUJOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.**



Fuente: Regulación Jurídica de la Contratación Pública Colombiana. Tercera Edición Pág 178 -179



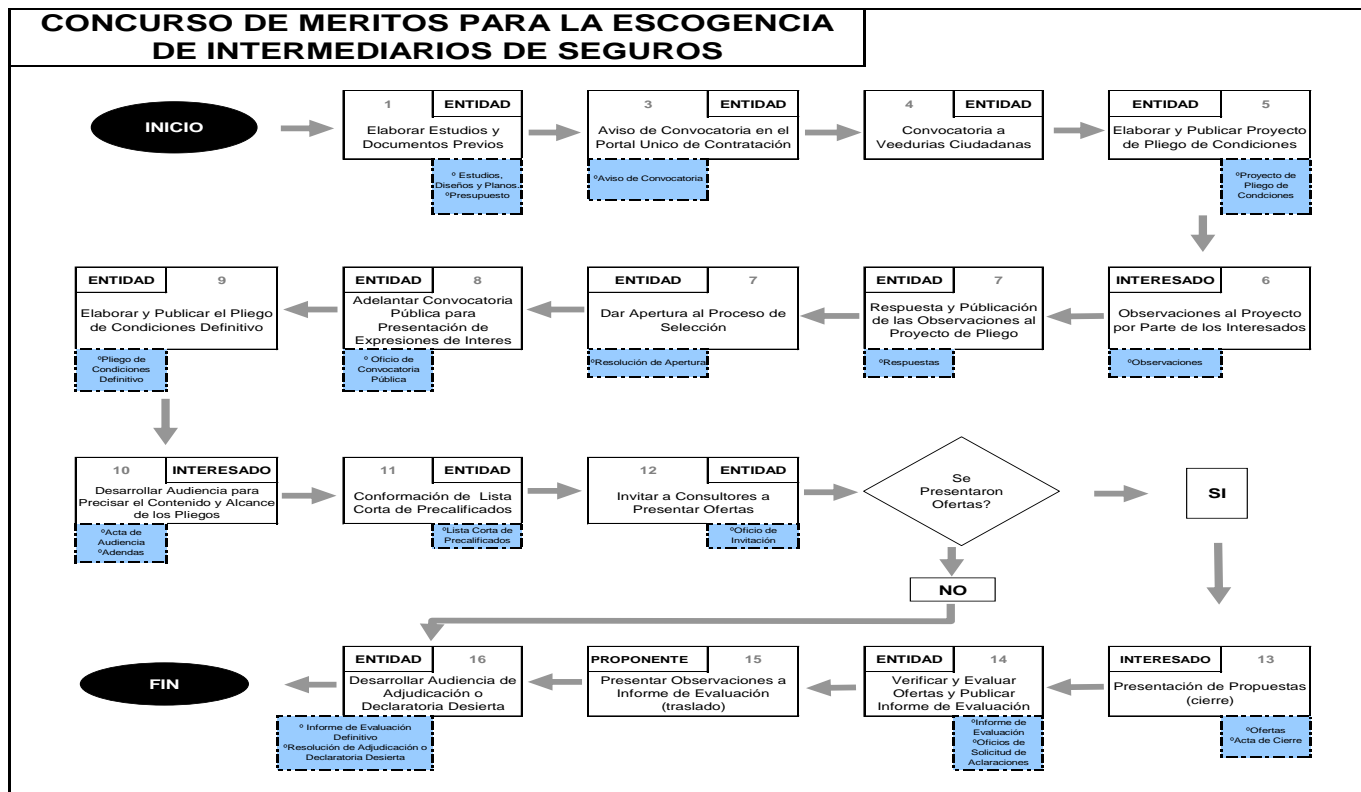
**ANEXO 4: FLUJOGRAMA CONCURSO DE MERITOS CON PRECALIFICACION.**



Fuente: Regulación Jurídica de la Contratación Pública Colombiana. Tercera Edición Pág 266 - 267

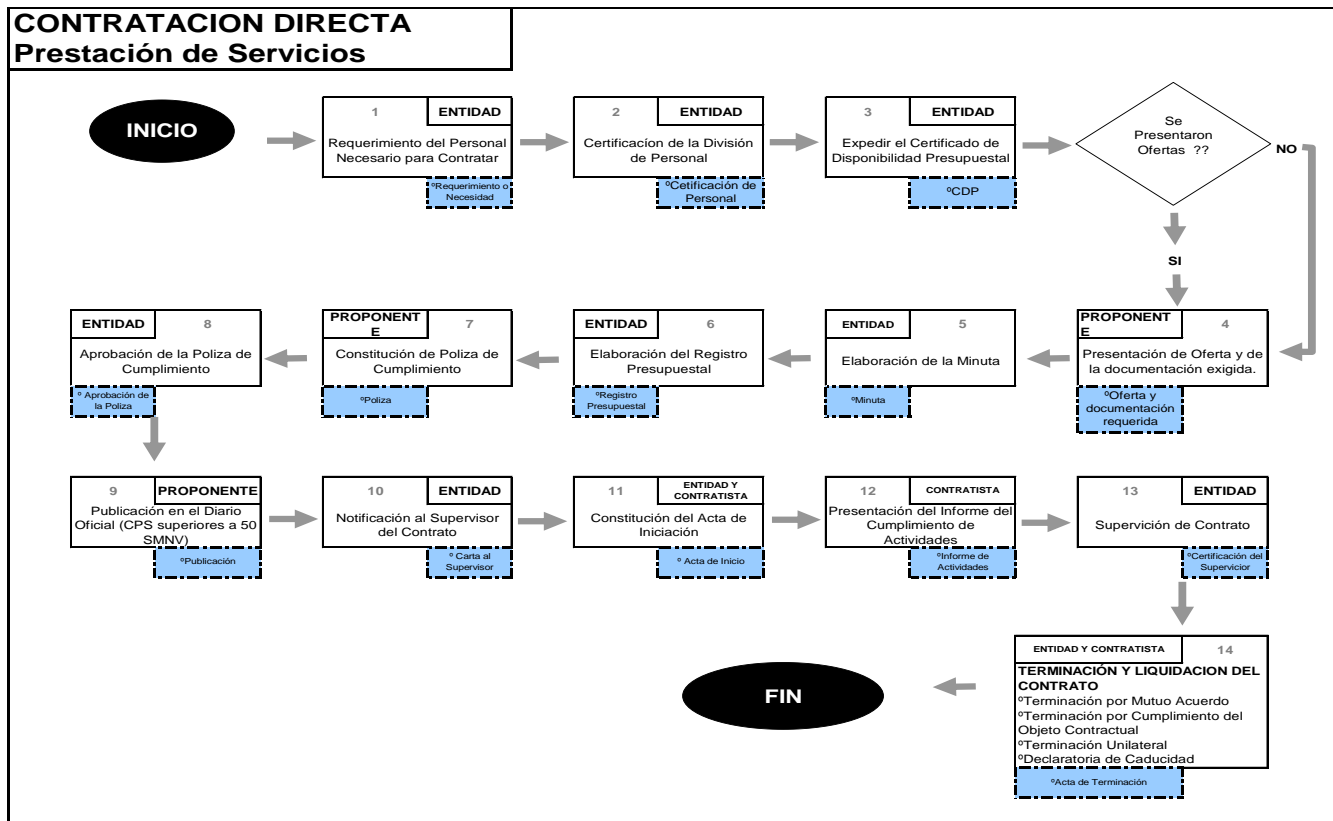


**ANEXO 5: FLUJOGRAMA CONCURSO DE MERITOS PARA LA ESCOGENCIA DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.**





**ANEXO 6: FLUJOGRAMA CONTRATACION DIRECTA (CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION).**





**ANEXOS: 07 REQUERIMIENTO AL ORDENADOR DEL GASTO SOLICITANDO SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION.**

No. Consecutivo de la Dependencia  
Ciudad y fecha

Doctor  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Presidente  
H. Cámara de Representantes.

Asunto: **SOLICITUD CONTRATACIÓN DE ASESORES Y APOYO ADMINISTRATIVO.** *(Especificar si es Profesional o Apoyo a la Gestión)*

Respetado Doctor XXXXXXXXX:

Dependencia y.

la razón por la cual solicitan la contratación

*("Toda vez que es la Presidencia de la Corporación es la encargada de impartir las directrices, cumplir y hacer cumplir el reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo de manera atenta le informo la necesidad de contratar el siguiente personal así:")*

Posteriormente, describir uno a uno el perfil del personal requerido diferenciando si es por el grado de especialidad o por falta de personal en la dependencia. Dejando claro el grado de escolaridad requerido y las funciones u obligaciones a desarrollar por cada uno de ellos. Ejemplo:

*(" Un (1) Administrador de Empresas con el fin de cumplir con las siguientes obligaciones:*

*- Asesorar en la planificación, organización, dirección y control de las actividades que se realicen en la Presidencia de la Corporación.*



- Apoyar en la coordinación de audiencias de Presidente de la Corporación tanto con invitados externos como con personal de la Corporación.
- Asesorar a la dependencia con el fin de mantener un ambiente propicio para que el grupo de trabajo de la Presidencia alcance con eficiencia las metas seleccionadas.
- Apoyar en la selección de los asuntos que deben llevarse a conocimiento del Presidente de la Corporación.
- Las demás que le asigne el Presidente de la Corporación.

Un (1) Apoyo Administrativo con el fin de cumplir con las siguientes obligaciones:

- Prestar apoyo administrativo en la dependencia.
- Apoyar en la recepción y envío de correspondencia a todas las dependencias de la Corporación.
- Apoyar en la ejecución de proyectos de tipo logístico en la Presidencia.
- Las demás que le asigne el Presidente de la Corporación.”)

Cordialmente,

*JEFE DE LA DEPENDENCIA*  
*Dependencia (Presidencia)*

Proyectó:



**ANEXO 8 CERTIFICACION DEL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL  
CONTRATACION PERSONAL CON FINES ESPECÍFICOS.**

**EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DE LA CAMARA DE  
REPRESENTANTES**

**CERTIFICA QUE**

En virtud del artículo 1º del decreto 2209 de 1998,

Revisada la planta de personal asignada por la Ley 5º de 1992 a **incluir nombre de la dependencia** de esta Corporación, y de acuerdo a los manuales específicos no existe personal de planta que pueda desarrollar las funciones requeridas por el Jefe de tal Dependencia, haciéndose necesaria la contratación de incluir **perfil personal solicitado**.

Que se constato que el personal existente es insuficiente para atender las actividades y requerimientos de esa dependencia.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_ (\_\_) días del mes de XXXXXX de 200X.

Atentamente,

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
Jefe División de Personal.





**ANEXO 9 CERTIFICACION DEL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL  
CONTRATACION PERSONAL INSUFICIENTE.**

**EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DE LA CAMARA DE  
REPRESENTANTES**

**CERTIFICA QUE**

En virtud del articulo 1º del decreto 2209 de 1998,

Revisada la planta de personal asignada por la Ley 5º de 1992 a **incluir nombre de la dependencia** de esta Corporación, y de acuerdo a los manuales específicos no existe personal de planta que pueda desarrollar las funciones requeridas por el Jefe de tal Dependencia, haciéndose necesaria la contratación de incluir **perfil del profesional del personal solicitado.**

Que se constato que el personal existente es insuficiente para atender las actividades y requerimientos de esa dependencia.

Que el desarrollo de tal actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_ (\_\_) días del mes de XXXXXX de 200X.

Atentamente,

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
Jefe División de Personal.

**ANEXO 10 SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**



**Presidencia**

Nº. PZ-CDP  
FECHA:  
PARA: Doctor XXXXXXXXXXXX  
Jefe División financiera y de Presupuesto  
DE: Doctor XXXXXXXXXXXXXXXX  
Presidenta de la Cámara

URGENTE	___	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	___
PARA SU INFORMACION	___	DAR RESPUESTA	___
FAVOR DAR CONCEPTO	___	FAVOR TRAMITAR	<u>X</u>
INFORMACION POR ESCRITO	___	ARCHIVAR	___
ENCARGARSE DEL ASUNTO	___	ENTREGAR Y DEVOLVER	___
DILIGENCIAR Y DEVOLVER	___	OTRO	___

De manera atenta le solicito se sirva expedir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal para (indicar el motivo por el cual se solicita la expedición de este certificado)

Por la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XXXXXXXXX.00) con el fin de XXXXXXXXXXXXXXXX.

Lo anterior, basados en las normas y leyes (artículo 19 del Decreto 568 de 1996) que rige y reglamentan el Presupuesto General de la Nación.

Atentamente,

FIRMA: \_\_\_\_\_

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_



## ANEXO 11. MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN.

NUMERO DE CONTRATO:	
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
TELEFONO:	
CELULAR:	
DIRECCION:	
VALOR:	
DURACION:	----- CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
DEPENDENCIA:	
FECHA DE FIRMA	
OBJETO:	

Entre los suscritos a saber **(ordenador del gasto)**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, debidamente facultado por la ley 5ª de 1992 y de conformidad con lo establecido por la ley 80 de 1993, obrando en nombre y representación legal de la Corporación, en su calidad de Presidente de la CAMARA DE REPRESENTANTES, identificada con el NIT 899.999.098-0, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **(nombre del contratista)**, mayor de edad, domiciliad(o) en la ciudad de Bogotá, D.C., identificad(o) con la cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Nacional y en la ley Colombiana, así mismo que no se encuentra incluida en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, ni en el listado de deudores morosos de las entidades Estatales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, parágrafo 3 de la ley 716 de 2001, que no tiene obligaciones parafiscales pendientes de conformidad con la Ley 789 de 2002, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato, de igual manera manifiesta que posee la experiencia e idoneidad para realizar el objeto contractual de acuerdo con su hoja de vida y sus anexos, documentos estos que forman parte integral del presente contrato y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Jefe de \_\_\_\_\_ de la H. Cámara de Representantes solicito a través del oficio de fecha \_\_\_\_\_ manifiesta "...(Se debe indicar los fundamentos de la contratación, es decir, la justificación del Jefe de la



dependencia)". b) Que la \_\_\_(indicar el nombre de la dependencia) de la H. Cámara de Representantes, según la ley 5 de 1992 (Art. 383), cuenta con una planta de personal integrada por un \_\_\_(transcribir la planta de personal de la dependencia)\_\_\_, por lo cual no resulta suficiente, como así se verifica con la certificación del Jefe de la División de Personal. c) Que de acuerdo a la Hoja de Vida que presenta EL (LA) CONTRATISTA, a su propuesta y sus anexos, acredita los conocimientos que se requieren para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, como de las obligaciones que de él se derivan. d) Que la remuneración establecida para EL(LA) CONTRATISTA es inferior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, en este caso, el Presidente de la Corporación. e) Que para la celebración de este contrato se han tenido en cuenta las normas que fijan condiciones para la asunción de compromisos y obligaciones vigentes para contratos de prestación de servicios, así como las disposiciones vigentes en materia de gasto público. f) Que en la actualidad y dentro del Presupuesto de LA CAMARA DE REPRESENTANTES existen los recursos necesarios para atender las obligaciones generadas por este contrato. g) Que con base en el artículo 82 del decreto 2474 del 2008 el cual reza "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trate, sin que se necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita..." Que previas las anteriores consideraciones el presente Contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL(LA) CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a prestar sus servicios como ( indicar el objeto a contratar). **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES.- LA CONTRATISTA** se obliga con la Cámara de Representantes a: 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en el presente documento. 2) \_\_\_(transcribir las obligaciones de acuerdo con lo solicitado por el Jefe de la dependencia que requiere el servicio de la persona a contratar) \_\_\_. 3) Las demás que le asigne el Supervisor del Contrato. 4) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993 y los decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 828 de 2003 y la Ley 789 de 2002. 5) Obrar con lealtad y buena fé durante la ejecución del contrato. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas EL(LA) CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad. 7) EL(LA) CONTRATISTA se obliga a entregar los resultados requeridos pudiendo así retirar las carpetas, soportes de los contratos, de las dependencias de la Presidencia sin necesidad de prestar sus servicios en la jornada



laboral. 8) EL(LA) CONTRATISTA prestará sus servicios cumpliendo con los requisitos de calidad en el servicio. 9) Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato. **PARAGRAFO:** EL(LA) CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato no cumple funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo, no tiene subordinación y goza de autonomía en la realización del objeto contractual, dentro de las directrices generales que señale la Presidencia de la Cámara.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es de----- (\$-----) M/CTE pagaderos a la finalización del plazo de ejecución del contrato previa presentación del informe de actividades y certificación del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: REGIMEN TRIBUTARIO:** El Régimen Tributario al que pertenece EL(LA) CONTRATISTA es \_\_\_\_\_ de acuerdo con la copia del Registro Único Tributario aportado por la anterior. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal N° \_\_ del \_\_ de \_\_\_\_ de 2008, expedida por el Jefe de la División Financiera y de Presupuesto de la H. Cámara de Representantes. El pago a que se obliga EL CONTRATANTE por el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se efectuara dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al momento en que EL CONTRATANTE reciba el giro correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo del presente contrato, será de \_\_\_\_\_, término que empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato y la respectiva firma del Acta de Iniciación la cual no podrá exceder de cinco (5) días hábiles después del suscripción del contrato; y la vigencia será igual al plazo de ejecución y dos meses más. **CLÁUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD.-** La Cámara de Representantes podrá declarar la caducidad de este Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las cláusulas contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación y liquidación del Contrato, en el estado en que se encuentre. En la Resolución que la declare se hará efectivo el valor de la pena pecuniaria si fuere el caso. **PARAGRAFO:** La Resolución de Caducidad, en cuanto ordene hacer efectivo el valor de la sanción pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra LA CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA: INTERPRETACION - MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.-** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD, conforme a lo consagrado en el artículo 14 numeral 2º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN POR**



**MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo a solicitud de la partes. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICION DE CESION.- LA CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE** (LA NACION - CAMARA DE REPRESENTANTES). **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.-** Teniendo en cuenta que **EL(LA) CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a **EL CONTRATANTE**, se excluye cualquier vinculo de tipo laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL(LA) CONTRATISTA** o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad de LA CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: SUPERVISION.-** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Protocolo de la H. Cámara de Representantes, o al funcionario quien él delegue, quien deberá certificar sobre el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL(LA) CONTRATISTA** afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la citada ley. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: MULTAS.-** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL(LA) CONTRATISTA**, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la Cámara de Representantes para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas de hasta el uno (1%) por ciento del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez (10%) por ciento del valor del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato al momento de la certificación de las labores referentes al periodo de tiempo de ejecución del contrato, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y /o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente se deberán descontar al momento de realizar la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: PENAL PECUNIARIA.-** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones **EL(LA) CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de perjuicios que sufra **EL CONTRATANTE**, los que podrá cobrar, previo requerimiento,

*Republica de Colombia*



*Cámara de Representantes*

"MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES"

con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN.- EL(LA) CONTRATISTA** se obliga a firmar el Acta de Liquidación del presente Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMO NOVENA CONSTANCIA DE VERIFICACION:** Una vez entrega la hoja de vida junto con la documentación anexos se constató que acredita los conocimientos que se requieren para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, como de las obligaciones que de él se derivan. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato las partes tienen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

**EL CONTRATANTE,**

**EL(LA) CONTRATISTA,**

\_\_\_\_\_  
Presidente

Proyecto:

Vo.Bo.



## ANEXO 12: MODELO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON FORMALIDADES PLENAS

### CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS N° DE 200\_, SUSCRITO ENTRE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES y

CONTRATISTA

OBJETO

PLAZO DE EJECUCIÓN

Y VIGENCIA DEL CONTRATO

VALOR:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

**(Ordenador del gasto)** , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación legal de la Cámara de Representantes, en calidad de Presidente, como consta en Acta de Plenaria del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2008, identificada con el NIT 899.999.098-0, conforme a las facultades legales que le confieren la Ley 5ª de 1992 y Ley 80 de 1993, quien en adelante y para todos los efectos previstos en el presente se denominará LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (LA CONTRATANTE); y por la otra, **(representante legal del contratista)** , también mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, obrando en representación legal de la \_\_\_\_\_, con NIT \_\_\_\_\_, quien en adelante y para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar el presente, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** ( indicar el objeto a contratar) De conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones, adendas, anexos y propuesta presentada al cierre del proceso ( indicar la clase de proceso por medio del cual se selecciono al contratista) (indicar el numero de proceso que le correspondió) N° ---- de 200\_, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES.- A) EL CONTRATISTA** se obliga con la Cámara de Representantes a: **1).** (Indicar cada una de las obligaciones a que se obliga el contratista las cuales debieron estar debidamente determinadas) **B) LA CÁMARA, (Indicar las obligaciones de la CAMARA, siendo las más frecuentes las siguientes)... 1)** Designar un Supervisor. **2)** Informar al **CONTRATISTA** de las solicitudes o sugerencias dentro de los términos del Contrato. **3)** Efectuar el pago del valor del contrato conforme a lo pactado en el presente. **6)** Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento que **EL CONTRATISTA** constituya en debida forma. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** , El valor del contrato es





hasta por la suma de \_\_\_\_\_ DE PESOS [\$ \_\_\_\_\_,00], MONEDA CORRIENTE, incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y demás impuestos, tasas y contribuciones, a que hubiere lugar. **FORMA DE PAGO.- LA CÁMARA** pagará al **CONTRATISTA** en la ciudad de Bogotá, D.C, en pesos colombianos, así: **A]. (Indicar la forma de pago)**. Cada uno de los pagos estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor. (En caso de anticipo incluir este) **Parágrafo:** Para el manejo del anticipo se deberá abrir una cuenta separada a nombre del contratista y de la entidad estatal. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro. **B].-** El saldo equivalente al -- %, se pagará dentro de los \_\_\_\_ días siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo con ( lo entregado o suministrado), previa amortización en cada factura del porcentaje recibido a título de anticipo. Cada uno de los pagos estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor. Todo lo anterior, previa disponibilidad del PAC. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Cámara de Representantes para atender el presente compromiso con el certificado disponibilidad presupuestal N°. \_\_\_\_ de fecha de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2008, expedido por el Jefe de la División Financiera de la Cámara de Representantes. En todo caso, los pagos que deben hacerse en virtud del presente Contrato, se subordinan a las apropiaciones que para el efecto dispone la Corporación en su Presupuesto. **CLAUSULA QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO.-** El plazo estimado de ejecución del Contrato será de \_\_\_\_ [ ] meses o hasta agotar el presupuesto, lo que primero suceda, contados a partir del acta de iniciación, previa aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. La vigencia del contrato que se suscribe será la sumatoria del término de ejecución y cuatro meses más, contados a partir del acta de iniciación suscrita por el Contratista y el Supervisor del Contrato. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.- EL CONTRATISTA** se compromete a prestar una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Cámara de Representantes que ampare los siguientes riesgos: **A].- El cumplimiento general del contrato**, el pago de multas y demás sanciones en cuantía equivalente al ---- por ciento (--%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo de éste (cantidad de meses) (--) meses más. **B].- Calidad del servicio** suministrado, en cuantía equivalente al --- por ciento (--%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del mismo y por (cantidad de meses) (-) meses más. **C].-** Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal, por el equivalente al ---- por ciento (--%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de su vigencia y tres años más. **D].- Buen manejo y correcta inversión del anticipo** con el fin de garantizar su buen manejo y correcta inversión, la cual deberá ser equivalente al \_\_\_\_ por ciento (\_\_\_%) del valor del mismo y con vigencia igual al término de ejecución del contrato y (cantidad de meses) demás. La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, so pena de imponerle las sanciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.-** Los derechos y los deberes de las partes serán: **a)** Los establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993; **b)** Las contenidas en la oferta del **CONTRATISTA**, la cual hace parte integrante del presente Contrato; y **c)** Los contenidos en el presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: RELACION LABORAL. EL CONTRATISTA**, es el único responsable por la vinculación del personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE**



adquiera responsabilidad por dichos actos. Por tanto, corresponde al **CONTRATISTA** el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, la Cámara de Representantes tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la Cámara de Representantes de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la Cámara de Representantes por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Cámara de Representantes, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a la Cámara de Representantes. **Parágrafo:** Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato, o haciendo efectiva la garantía única o por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERPRETACION - MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.-** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD, conforme a lo consagrado en el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.-** La Cámara de Representantes podrá declarar la caducidad de este Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o con ocasión de cualquiera de las cláusulas contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación y liquidación del Contrato. En la Resolución que la declare, se hará efectivo el valor de la pena pecuniaria si fuere el caso. **PARAGRAFO:** La Resolución de Caducidad, en cuanto ordene hacer efectivo el valor de la sanción pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y las partes que hubieren constituido la Garantía. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Se podrá de común acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE (LA NACION - CAMARA DE REPRESENTANTES)**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Cualquier diferencia que surja entre las partes con ocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, será dirimida por las partes en forma directa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del



Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la Garantía del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO.** La interventoría o supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General de la Cámara de Representantes quien ejercerá entre otras las siguientes funciones: **a).**- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **b).**- Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **c).**- Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. **d).**- Proteger los derechos del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. **e).**- Suscribir el acta de iniciación del contrato y la de prestación del servicio a satisfacción conjuntamente con el CONTRATISTA, de acuerdo con lo solicitado por la Cámara de Representantes. **f).**- Presentar informes mensuales y el informe final sobre la ejecución y saldos del contrato si los hubiere. **g).**- Informar a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y remitir oportunamente a la División Financiera el o los cumplidos sobre la prestación del servicio a satisfacción, con copia a la División Jurídica. **h).**- Remitir a la Dirección Administrativa copia de las actas de iniciación y ejecución final del contrato y de entrega de los bienes que posea el CONTRATISTA para desarrollar el objeto del contrato. **i).**- Reportar oportunamente al CONTRATISTA las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del contrato. La función de supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con lo la Resolución MD N°. 0613 del 20 de marzo de 2001. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION UNILATERAL.** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL CONTRATISTA** afirma, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causas de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte del Contrato, los acuerdos y convenios que se celebren en desarrollo del mismo, el Pliego de Condiciones - \_\_ (Indicar la clase de proceso) \_\_, adendas y demás actos administrativos que hacen parte del proceso, la propuesta del oferente, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe de la División Financiera y Presupuesto de la H. Cámara de Representantes, recibo de pago de la Publicación en el Diario Oficial, Pago del Impuesto de Timbre si a ello hubiere lugar, Garantía Única debidamente aprobada por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, las comunicaciones que se crucen entre las partes contratantes, y los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS EJECUCION DEL CONTRATO.** Son requisitos de ejecución del presente contrato: Aprobación de la Garantía Única

*Republica de Colombia*



*Cámara de Representantes*

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES”

---

por parte de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, la publicación en el Diario Único de Contratación y la suscripción del acta de iniciación. EL CONTRATISTA deberá entregar los documentos de legalización y ejecución del contrato, en la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, so pena de aplicarle las sanciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos de este Contrato el domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes sin perjuicio del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: IMPUESTO DE TIMBRE. EL CONTRATISTA,** si a ello hubiere lugar, cancelará dentro de los dos [02] días hábiles a la firma del presente contrato el Impuesto de Timbre en la cuantía establecida en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL. EL CONTRATISTA,** dentro de los dos [02] días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato, se obliga a ordenar su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago, recibo que se allegará junto con la Garantía Única, en la Dirección Administrativa de la H. Cámara de Representantes. Para constancia se firma en Bogotá, a los

**CONTRATANTE,**

\_\_\_\_\_  
Presidente Cámara de Representantes

**CONTRATISTA**

\_\_\_\_\_  
Representante Legal \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

V°. B°. \_\_\_\_\_  
Director Administrativo Cámara de Representantes

V°. B°. Dra. \_\_\_\_\_  
Jefe División Jurídica